



Informe del Procurador de los  
Derechos Humanos de Guatemala  
para el 20 aniversario de la Cuarta Conferencia  
Mundial sobre la Mujer (Beijing 1995)

BEIJING+20

Jorge Eduardo De León Duque  
Procurador de los Derechos Humanos

2 0 1 4



**Jorge Eduardo De León Duque**

Procurador de los Derechos Humanos

**Claudia López David**

Procuradora Adjunta I

**Hilda Marina Morales Trujillo**

Procuradora Adjunta II

**Jorge Mario Andrino Grotewold**

Secretario General

---

Procurador de los Derechos Humanos  
12 avenida 12-54, zona 1, Guatemala, Centroamérica  
PBX: (502) 2424-1717  
Denuncias 1555  
[www.pdh.org.gt](http://www.pdh.org.gt)

Informe del Procurador de los  
Derechos Humanos de Guatemala  
para el 20 aniversario de la Cuarta Conferencia  
Mundial sobre la Mujer (Beijing 1995)

BEIJING+20

Guatemala, abril de 2014



## índice

Introducción.....	9
1. La mujer y la pobreza.....	10
2. Educación y capacitación de la mujer.....	13
3. La mujer y la salud.....	14
Enfermedades de las mujeres .....	14
Situación de la mortalidad materna en Guatemala .....	15
Personas viviendo con VIH/Sida.....	17
4. Las violencias contra la mujer .....	19
La Trata de Personas en Guatemala.....	23
La feminización e infantilización de la trata de personas en Guatemala.....	23
Casos de trata de personas atendidos por la institución del PDH en 2013 .....	24
Institucionalidad vinculada a la atención, protección, investigación y acceso a la justicia de las víctimas de trata de personas .....	25
Situación de las mujeres y niñas víctimas de trata en albergues.....	25
Capacitación y sensibilización para la prevención de la trata de personas .....	26
La desaparición de personas.....	28
5. La justicia especializada para las mujeres en Guatemala .....	29
Acuerdo para la atención a las víctimas de violencia sexual y/o maltrato (MSPAS, MP, INACIF, PDH, PGN, SVET) .....	32
6. La mujer y los conflictos armados.....	34
7. La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones.....	37
8. Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer.....	40
Clasificador Presupuestario de Género .....	44
Reforma al Código Municipal para el fortalecimiento de las oficinas municipales de la mujer.....	44
9. Los derechos humanos de la mujer .....	45
Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad .....	46
Código Civil.....	46
Ley de Tribunales de Familia.....	47
La Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer .....	47
Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar .....	48

Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.....	48
Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.....	49
Indicadores de violencia contra la mujer en la vía judicial .....	49
Datos oficiales de femicidios.....	50
Casas de refugio temporal para mujeres víctimas de violencia.....	51
Interpretación de las normas por la prevalencia de estereotipos de género .....	52
Revictimización por dilación en la acción de la justicia o por culpar a las víctimas.....	53
Falta de acompañamiento legal a las víctimas.....	53
Ausencia de protocolos o falta de aplicación .....	54
Falta de unidad, coherencia y articulación en la institucionalidad del Estado.....	55
Acciones desarrolladas en materia de prevención (campañas, redes, acciones de sensibilización, etc.), investigación, sanción o reparación para fortalecer los derechos humanos de las mujeres.....	57
Recomendaciones de la Defensoría de la Mujer, PDH .....	58
Juzgados Especializados.....	60
10. La mujer y los medios de difusión.....	60
Publicidad sexista .....	60
11. Las niñas .....	60
Reforma al Código Civil para eliminar el matrimonio en adolescentes.....	60
Las niñas en condiciones de adoptabilidad.....	62
Solicitudes y adopciones de 2008 a 2014.....	62
La explotación del trabajo infantil .....	64
Diversas violencias contra la niñez y adolescencia .....	64
La protección de la niñez: los hogares de protección y abrigo para la niñez y adolescencia .....	65
Otros temas que no están contemplados en las 12 esferas .....	67
12. Adolescentes en conflicto con la ley penal.....	67
De los delitos por los que son acusadas y sancionadas las adolescentes .....	68
Detenciones y armas incautadas a adolescentes.....	68
Centros privativos de libertad de adolescentes .....	68

## índice

13. La niñez víctima de violación a su derecho a la alimentación.....	71
Amparos en contra de las sentencias.....	72
14. Mujeres privadas de libertad.....	73
Colaboración con diversos espacios.....	75
15. Mujeres con discapacidad.....	75
La violencia sufrida por las mujeres con discapacidad .....	77
16. Situación de las mujeres jóvenes.....	78
Educación.....	78
Situación económica y laboral.....	79
Salud.....	80
Sexualidad y familia.....	80
Embarazos en jóvenes y adolescentes.....	81
Bibliografía.....	83





## Introducción

Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala presenta ante la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) un informe sobre la situación de las mujeres en el país, de cara a la elaboración de los informes nacionales para los 20 años de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

El Procurador de los Derechos Humanos ha sido vigilante y crítico ante las actuaciones de la actual administración gubernamental, tanto para la atención y garantía de los derechos humanos de las mujeres como de la institucionalidad responsable de impulsarlos; por lo que ha decidido presentar un informe propio que permita examinar y valorar el informe nacional elaborado por la Secretaría Presidencial de la Mujer, para que se tome en cuenta en el examen y evaluación de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, se llevará a cabo en 2015, por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas, en su 59º período de sesiones.

El informe que se presenta a continuación tiene como base las doce esferas principales de preocupación de la Plataforma de Acción.

## 1. La mujer y la pobreza

Según el Censo de Población 2002 y sus proyecciones, la población guatemalteca alcanzaría los 15<sup>1</sup> 806,669 habitantes, el 51.16% mujeres 8'087,285 y el 48.84% hombres. La ENCOVI 2011 señala que del total de la población, el 40% es de población indígena<sup>1</sup>. La esperanza de vida para las mujeres es de 75 años, en tanto que para los hombres es de 67.9<sup>2</sup>.

El Índice de Desarrollo Humano (IDH) de Guatemala ha evolucionado desde 1980 (0.432) a 2012 (0.581), según el Informe de Desarrollo Humano presentado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo en 2013. Esto coloca a Guatemala en el puesto 133 de 187 países, resaltando que en la región solo supera a Haití. De 2010 a 2012, el incremento ha sido de una centésima (0.579, 0.580, 0.581), lo que es definitivamente muy poco en contraste con la situación que vive la mayoría de las personas en Guatemala.

En relación con los ingresos, el IDH es todavía más bajo, habiendo pasado de 0.539 en 1980 a 0.553 en 2012, con la misma tendencia de mejora en una centésima.

Esto puede analizarse no solo a partir de los indicadores macroeconómicos, sino de las realidades concretas del ejercicio de los derechos humanos en el país. Por ejemplo, en relación con el derecho al trabajo, la Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos de 2013<sup>3</sup> indica que la población en edad de trabajar (15 años en adelante) es de 9'894,951, en tanto que la Población Económicamente Activa (PEA) es de 5'990,436, lo que significa que la población económicamente activa sea de 3'904,515. Aunque las mujeres representan el 52.86% de la población en edad de trabajar, son únicamente el 35.43% de la PEA; así también representan el 33.56% de la población en subempleo visible y el 79.6% de la población económicamente no activa.

Casi el 70% de las mujeres que trabajan no cuentan con seguridad social. El 69.2% de la población trabajadora está en el sector informal<sup>4</sup> y el 30.8% en el sector formal. En el caso de las mujeres, el 36.4% está en el sector informal, concentradas principalmente en actividades relacionadas con las labores domésticas, agricultura, fabricación de artesanías y el sector textil<sup>5</sup>.

1 La Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo (CODISRA) señala que es 42% para población indígena 58% población no indígena.

2 INE/SEPTEM. Guatemala: indicadores de género. Diciembre 2013, Pág. 18.

3 INE, ENEI II-2013, presentada en marzo de 2014, Pág. 5.

4 Principalmente en agricultura (40.5%), comercio (31.2%) y servicios (10.4%).

5 Asociación Política de Mujeres Mayas MOLOJ, citado por ASIES, 2008, pág. 5.

En relación con la remuneración o no del trabajo<sup>6</sup>, para 2011 se identificaba que el trabajo remunerado era el 6.9% para mujeres indígenas y el 6.9% era no remunerado, a diferencia de los hombres, que tenían un 8.1% de trabajo remunerado y apenas 2.4% de trabajo no remunerado. Entre la población no indígena, la relación es semejante 7.5% de trabajo remunerado para mujeres y 6.1% de trabajo no remunerado, en comparación con el 8.6% de trabajo remunerado en hombres y el 2.6% de trabajo no remunerado.

Lo importante de visualizar esa relación con el trabajo no remunerado, es que las mujeres se han ido incorporando al mercado laboral sin dejar el trabajo no remunerado del hogar, lo que multiplica sus jornadas laborales y afecta su calidad de vida.

La brecha de género también se evidencia en el promedio de ingreso. En el ámbito metropolitano, el ingreso promedio de un asalariado hombre es de Q 3,000.00, en tanto que para una mujer es de Q 2,500.00; en el caso de un trabajador independiente, su ingreso puede ser de Q 3,400.00, en tanto que para una trabajadora independiente es de Q 1,500.00. En el medio rural, un trabajador asalariado puede ganar un promedio de Q 1,700.00, en tanto que una mujer gana Q 1,500.00; si es un trabajador independiente puede ganar Q 1,400.00, en tanto que una trabajadora independiente ganaría Q 1,100.00.

El papel de las mujeres es de vital importancia en la economía familiar; según la CEPAL, en Guatemala, en 2011, la tasa de participación de la mujer en la economía productiva era de un 54%, todavía bastante diferente del 79% de los hombres. Por otro lado, las mujeres jefas de hogar en 2011 eran el 0.8% de las familias nucleares, el 87.5% de las familias monoparentales, el 51.6% de las familias unipersonales y el 30% de las familias extendidas<sup>7</sup>.

De acuerdo con el informe *Perspectivas y Realidades de las Mujeres que Trabajan en la Economía Informal*, elaborado por la Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES), el 41% de las mujeres no tenían ingresos propios en 2008, en tanto que el caso de los hombres correspondía a un 8.9%<sup>8</sup>.

Las condiciones económicas del país hacen que las mujeres sean uno de los grupos más vulnerables de la economía informal, junto a la juventud, los migrantes y los pobres. Muchas de las guatemaltecas que trabajan en el sector informal se encuentran en condiciones precarias de salud, higiene y seguridad laboral, con jornadas de trabajo más largas y salarios más bajos,

6 INE/SEPREM, Op. Cit. Pág. 30.

7 INE/SEPREM, Op. Cit. Pág. 19.

8 Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe [www.cepal.org/oig](http://www.cepal.org/oig), citado por ASIES, *Perspectivas y Realidades de las Mujeres que Trabajan en la Economía Informal*, 2014, Pág. 4.

lo que les impide tener proyectos personales a largo plazo y que les permita un desarrollo integral de ella y su familia.

En el ámbito laboral las mujeres sufren violencia de diversas maneras. La institución del Procurador de los Derechos Humanos emitió resolución por el acoso laboral que sufrió una agente de la Policía Nacional Civil, quien llegó al extremo de agredirse a sí misma con su arma de fuego para ser suspendida de sus labores y evitar seguir siendo acosada, lo cual evidencia el grado de violencia en la que se encuentra inmersa. En la misma institución también se identificó el acoso contra una enfermera<sup>9</sup>. Por otro lado, se ha identificado la violación del derecho al trabajo de las mujeres porque no se garantizan los derechos relacionados con la maternidad, a pesar que la ley las protege, pues se les presiona para que no tomen los permisos de lactancia y en algunos casos se ha esperado a terminar esos períodos para despedirlas.

La institución del Procurador de los Derechos Humanos, en el marco del 8 de marzo de 2013, presentó al Presidente del Congreso de la República, a la Presidenta de la Comisión de la Mujer y al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del mismo Congreso, su preocupación por la compleja problemática que afecta a las mujeres en el país, cuya manifestación más evidente es la violencia en todas sus manifestaciones -especialmente los femicidios-, pero también la discriminación y exclusión en el ámbito del trabajo, educación, participación política, acceso a la salud, a la tenencia de la tierra, a la propiedad de la vivienda, entre otros; insistió, además, en el debilitamiento de la institucionalidad de las mujeres derivado de las decisiones gubernamentales.

12

La institución del Procurador solicitó a las autoridades de dicho organismo que incluyeran en la agenda legislativa las iniciativas de ley relativas a las mujeres y que se discuta la temática, así como el cumplimiento de las leyes vigentes, identificándose entre ellas las iniciativas de ley presentadas al Congreso de la República pendientes en materia laboral, identificadas con los registros 4075 y 4205 del 18 de agosto de 2009 y 03 de agosto de 2010, respectivamente, las cuales se refieren a reformas al Decreto 1441, Código de Trabajo, en relación con el salario mínimo justo, jornadas de trabajo, vacaciones, derecho a la maternidad, trabajo en casa particular, trabajo en maquilas y trabajo a personas menores de 18 años; dichas iniciativas cuentan con dictámenes favorables de las comisiones del Congreso.

De igual manera se planteó lo relativo a la iniciativa 3750 del 12 de febrero de 2008, relativo a las reformas al Decreto 295, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, relacionadas con la equidad para la atención de la mujer en el Seguro Social; dicha iniciativa

9 Expediente ORD.GUA 3411-2012/DE.

también cuenta con dictamen favorable de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de la Mujer. Ambas acciones aún siguen pendientes en la agenda legislativa.

## 2. Educación y capacitación de la mujer

El Informe Anual Circunstanciado de Situación de Derechos Humanos 2013, presentado por el Procurador de los Derechos Humanos al Congreso de la República de Guatemala, señala que durante ese año se destinó un 16% del presupuesto nacional a la educación, en tanto que la Ley de Educación indica que no debe ser menor al 35%; esa asignación presupuestaria significó el 2.7% del PIB. Asimismo, señaló que el Estado no asegura aún el acceso y permanencia de las personas en el nivel preprimario, primario, ni su paso al nivel básico; demostrando que no hay capacidad para garantizar el ejercicio del derecho a la educación.

En relación con el nivel de alfabetismo, la Comisión Nacional de Alfabetización (CONALFA) señala que la población mayor de 15 años es de 9'196,247, de las cuales -a marzo de 2014- aún persiste un 15.38% de analfabetismo en la población<sup>10</sup>. De ese total, el 52.64% son mujeres.

Como puede verse en el cuadro siguiente, la matrícula escolar ha disminuido en términos generales, pero también específicamente en el caso de las mujeres, con excepción del ciclo básico.

Año	Preprimaria		Primaria		Básico		Diversificado		Total	
	Fem	Masc	Fem	Masc	Fem	Masc	Fem	Masc	Fem	Masc
2010	311,225	312,755	1,286,923	1,366,560	342,849	388,074	174,598	176,799	1,804,370	1,931,433
Total	623,980		2,653,483		730,923		351,397			
2011	322,878	327,036	1,284,970	1,359,713	345,056	395,821	184,735	188,269	1,814,761	1,943,803
Total	649,914		2,644,683		740,877		373,004		4,326,789	
2012	267,677	271,785	1,237,902	1,318,412	347,459	399,057	195,425	197,618	2,048,463	2,186,872
Total	539,462		2,556,314		746,516		393,043		4,235,335	
2013*										
Total			2,476,379				393,325			
2014**	260,657	264,178	1,148,254	1,229,332	354,004	400,937	192,693	187,590	1,964,909	2,092,145
Total	524,735		2,337,586		754,941		380,283		4,057,054	

Fuente: DIDH/PDH con datos del MINEDUC. \* No se logró contar con datos desglosados por sexo; \*\* Informe proporcionado por MINEDUC, oficio 175-2014, de 20 de marzo de 2014.

10 El BCIE habla de 25.2% en 2010 (BCIE, Ficha Estadística de Guatemala 2013), indicando que tomaron las cifras del INE, SECMCA, CEPAL (anuario estadístico), Estado de la Región y World Development Indicator del Banco Mundial.

### 3. La mujer y la salud

El derecho a la salud se encuentra reconocido por la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 93 y 94, en los cuales establece que es un derecho fundamental y que es obligación del Estado velar por la salud y asistencia social. Asimismo, señala que el Estado debe establecer instituciones y desarrollar “acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación para lograr el más completo bienestar físico, mental y social de la población. El artículo 95 de la Constitución considera que la salud es un bien público.

En consecuencia, el Código de Salud (Decreto 90-97) establece el derecho a la prevención, promoción, recuperación, y rehabilitación de la salud sin discriminación alguna.

Los problemas de salud que aquejan a la población guatemalteca están directamente relacionados con las carencias sociales y económicas, por lo que los más altos índices de enfermedades se encuentran en el área rural y entre la población indígena, así como las enfermedades más recurrentes están vinculadas a la pobreza y pobreza extrema, como puede verse en el cuadro siguiente:

Indicadores básicos de salud	2012	2013*
Prevalencia de desnutrición crónica en niños menores de 5 años	47.3	44.8
Razón de mortalidad materna RMM	137.2	134.7
Proporción de niñas/niños menores de una año con vacunas completas	60.6	45.7
Proporción de partos atendido en el sistema nacional de salud	59.3	12.9

\*Datos de primer semestre

Fuente: Ministerio de Finanzas Públicas, en <http://www.minfin.gob.gt/archivos/proypre2014/inicio.html>  
(17 diciembre 2013)

Frente a una situación como ésta, las autoridades de salud deberían impulsar acciones y campañas de prevención, fortaleciendo especialmente el primer nivel de atención (puestos de salud que atienden a la población rural), los que a finales de 2013 eran apenas 1,101 unidades que resultan insuficientes para las necesidades reales; estos puestos cuentan con una infraestructura mínima y una dotación básica de equipo, medicinas y recursos financieros y humanos.

#### ***Enfermedades de las mujeres***

La recurrencia de enfermedades en las mujeres guatemaltecas estaba relacionada en 2011 con gastritis, infecciones de las vías urinarias, resfriado común, otras infecciones respiratorias agudas, amigdalitis aguda, anemia, parasitosis intestinal, cefalea debida a tensión, otros tras-

tornos no inflamatorios de la vagina, neuralgia y neuritis, enfermedades que representaron el 75% de las consultas médicas en el sector público<sup>11</sup>.

Una de las afecciones en salud que atacan a las mujeres es el cáncer cérvico uterino y el cáncer de mama<sup>12</sup>. La falta de una educación y atención en salud sexual y reproductiva hace que las mujeres ignoren las causas del cáncer; en la ENSMI 2008/2009, solo el 9.8% de las mujeres consultadas sabía sobre el papiloma humano, virus causante del cáncer cérvico uterino.

### ***Situación de la mortalidad materna en Guatemala***

El informe presentado a mediados de 2013 por la institución del Procurador de los Derechos Humanos analiza el comportamiento de la mortalidad materna en Guatemala desde 2010, resaltando que el país continúa en los primeros lugares de casos de muerte por cada 100,000 nacidos vivos en el ámbito latinoamericano. En 2008 nos encontrábamos en el quinto lugar de la región, a razón de 110 casos de mortalidad materna<sup>13</sup> (debajo de Ecuador, 140; Bolivia, 180; Guyana, 210, y Haití, 300)<sup>14</sup>.

En 2011 Guatemala ocupaba el cuarto lugar de los países con más elevadas tasas de mortalidad materna en la región, según datos del Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA). El SIGSA, el CNE y el Programa Nacional de Salud Reproductiva del MSPAS<sup>15</sup> reportaron 383 fallecimientos por causas relacionadas con el embarazo, parto y puerperio en ese año. En 2010 habían sido 321 fallecimientos. Las causas principales fueron hemorragias, trastornos hipertensivos en el embarazo y sepsis.

La Línea Basal de Mortalidad Materna del 2000<sup>16</sup> determinó una razón de mortalidad materna (RMM) de 153 por 100,000 nacidos vivos en ese año. El Estudio Nacional de Mortalidad Materna, elaborado por la Secretaría General de Planificación (SEGEPLAN) y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), en 2011<sup>17</sup>, hace mención que la RMM pre-

11 Defensoría de la Salud de la institución del PDH, 04 de abril de 2014.

12 Los datos para cáncer cérvico-uterino y de mama fueron tomados de INE/SEPTEM, Op. Cit. Págs. 65-66.

13 La razón de mortalidad materna (RMM) compara las defunciones maternas con los niños y niñas que nacen vivos; la tasa de mortalidad materna compara las defunciones maternas con las mujeres en edad reproductiva. En este tema, es más usada la RMM porque permite medir el riesgo obstétrico.

14 CEPAL, Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, Informe anual 2011. "El salto de la autonomía de los márgenes del centro." Santiago de Chile, 2011, Pág. 16.

15 Sistema de Información Gerencial en Salud y Centro Nacional de Epidemiología.

16 La Línea Basal de Mortalidad Materna (LBMM) es un instrumento que permite dar seguimiento, monitorear y evaluar la problemática en sus diferentes dimensiones.

17 Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Estudio Nacional de Mortalidad Materna. Gobierno de la República, Guatemala, 2011

sentada en la Línea Basal era una de las más altas del continente latinoamericano y que, en el plano nacional, la situación se incrementaba en forma significativa en mujeres indígenas y otros grupos poblacionales pobres y del área rural.

Según el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social<sup>18</sup> la tendencia de la mortalidad materna en Guatemala es fluctuante; en 2007 fueron 537 casos, en 2008 fueron 585, disminuyendo a 558 en 2009, 338 en 2010, y 258 en 2011, pero vuelve a aumentar a 379 en 2012.

Los departamentos que se han mantenido con los mayores números de casos son Huehuetenango, Alta Verapaz, San Marcos, Quiché y Petén, los cuales tienen altas concentraciones de población indígena. Sin embargo, es el departamento de Guatemala -donde se encuentra la ciudad capital- el que, a pesar de tener las mejor condiciones de atención en salud, presenta mayor número de casos de muerte materna por lugar de ocurrencia; esto se debe también a que muchos casos son referidos de otros departamentos en situaciones de emergencia.

La mayor recurrencia de muerte materna se da en mujeres de entre 20 y 34 años (más del 50%), pero también esta recurrencia se ve influida por la pertenencia étnica, así como la situación socioeconómica y de exclusión que viven las mujeres, especialmente en el área rural. En 2011 el 36.43% (94 mujeres) de las muertes maternas se dieron en mujeres indígenas; en 2012, el 62.27% (236) de muertes maternas fueron en mujeres indígenas<sup>19</sup>.

16

Para 2013 el CNE-SIGSA reportaba que el 56% de las muertes maternas fueron en hospitales, en tanto que el 34% fue en los domicilios y un 1% en Centros de Atención Permanente (CAP). Llama la atención que hubo un 9% en la vía pública. El 34% de las muertes en hospitales fue por hemorragia, el 30% por hipertensión, el 11% por infección y el 25% por otras causas; en los casos domiciliarios, el 52% fue por hemorragias, en tanto el 21% por hipertensión, el 7% por infecciones y el 20% por otras causas. En la misma tendencia, el 60% de las muertes en la calle fueron por hemorragia y el 30% por hipertensión.

Esta situación también revela la debilidad o inconsistencia de la acción gubernamental, pues aunque se cuenta con un marco legal e institucional, éste no se implementa plenamente; el Estado no invierte en la prevención (mejoramiento del acceso a la salud y la atención específica del embarazo, parto y posparto), no hay una atención integral y la calidad de la atención no es la mejor (no es oportuna y no en todos los niveles de atención hay personal especializado); no

<sup>18</sup> Sistema de Información Gerencial en Salud, en línea.

<sup>19</sup> Ídem.



hay pertinencia étnica en la atención, lo que además de afectar el derecho a la salud, atenta contra otros derechos de las mujeres indígenas, como la dignidad y la identidad.

La educación sobre el uso de métodos de planificación familiar se inicia, en la mayoría de los casos, después de que las jóvenes tienen su primer hijo o hija, lo que refleja que los servicios de salud preventiva atienden a partir de la maternidad adolescente, pero no antes del inicio de la sexualidad activa o de la primera relación sexual; si así se hiciera, se podría evitar la reproducción temprana y los factores de riesgo que esto implica. Esto evidencia que la planificación familiar en Guatemala sigue siendo atendida por el Estado de manera restrictiva, a pesar de contar desde 2001 con la Ley de Desarrollo Social, en la que se reconocen los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, lo que obliga al Estado a dar atención prioritaria a todo el marco establecido, principalmente a lo relativo a la reducción de la mortalidad materna; en 2006 se sumó la normativa relacionada con el acceso universal y equitativo de servicios de planificación familiar y su integración en el Programa Nacional de Salud Reproductiva, la cual tiene como propósito garantizar el acceso de mujeres y hombres a los servicios de planificación familiar, incluyendo información, consejería, educación sobre salud sexual y reproductiva, así como la provisión de todos los métodos de planificación familiar.

Según datos del Departamento de Promoción y Educación para la Salud (PROEDUSA) del Sistema Integral de Atención en Salud (SIAS) del Ministerio de Salud Pública, en 2010 ya funcionaban 128 Espacios Amigables para Adolescentes (estrategia de promoción de la salud)<sup>20</sup> en la red de servicios de primer y segundo nivel de atención. Existen 15 centros interactivos (Centros de Información para Adolescentes) que cuentan con computadoras, internet y materiales informativos en salud, ubicados en igual número de servicios de salud del segundo nivel. Sólo se cuenta con una clínica de Atención Integral para Adolescentes en el tercer nivel de atención en el Hospital General San Juan de Dios, en la ciudad capital. Hay tres clínicas ubicadas en centros de salud en el ámbito metropolitano (zona 3, 7 y El Amparo).

Sin embargo, los programas de educación para la prevención de enfermedades no han demostrado ser efectivos, pues no parten de la realidad estructural que ésta enfrenta.

### ***Personas viviendo con VIH/Sida***

Después de tres décadas de diagnosticarse el primer caso de VIH en Guatemala ha habido avances en materia de investigación, medicamentos, intervenciones e información en la res-

20 MSPAS. Modelo de Atención Integral y Diferenciada para los y las Adolescentes. Departamento de Regulación de los Programas de Atención a las Personas -DRPAP-, Guatemala, marzo 2008.

puesta a la epidemia. A pesar de ello continúa siendo un tabú, una enfermedad de ciertos grupos, causando con ello la permanencia del estigma y la discriminación hacia quienes tienen la infección o se presume que la pueden tener, en cuyo caso las mujeres y sus hijas e hijos son más vulnerabilizados por las características del sistema y la sociedad.

El Centro Nacional de Epidemiología (CNE) del Ministerio de Salud Pública lleva el registro de los casos de VIH/Sida desde 1984 (cuando se diagnosticó el primer caso en Guatemala), identificando más de 29,000 casos a la fecha, sin un comportamiento estable; unos años disminuye y otros aumenta en relación con el año anterior. Los registros también identifican que el 77% de las personas con VIH y VIH avanzado que indicaron su identidad étnica a la hora del diagnóstico, son ladinas<sup>21</sup>, siendo los grupos de entre 25 y 29 años y el de 30-34 años los más afectados. La vía de transmisión sexual sigue siendo la principal, aunque hay un porcentaje de transmisión de madre a hijo.

En el caso del sexo de las personas afectadas, las mujeres eran un porcentaje muy pequeño cuando se diagnosticó el primer caso, apenas el 14%, lo que ha aumentado significativamente a un 42%<sup>22</sup>.

El CNE señala que, a partir de 2003, se mejoró la vigilancia y notificación de casos en las direcciones de áreas de salud (DAS), que cuentan con una base de datos en la cual se captan tanto los casos de VIH como los VIH avanzados.

18

Por su parte, ONUSIDA<sup>23</sup> considera que la epidemia es concentrada en el 0.8% de la población y, entre las poblaciones en mayor riesgo, agrega a los jóvenes en riesgo social. Asimismo, calcula que en 2015 pueda llegar a 87 mil 252 personas viviendo con VIH en Guatemala, de las cuales 3 mil 726 serían niños de entre 0 y 14 años de edad.

Según el Informe Anual Circunstanciado de Situación de los Derechos Humanos en Guatemala 2013, del Procurador de los Derechos Humanos, la epidemia está más concentrada en poblaciones de mayor riesgo (PEMAR), como lo son los hombres que tienen sexo con hombres, la población trans y las mujeres trabajadoras sexuales; en este último caso también debe incluirse a sus clientes<sup>24</sup>.

21 CNE-MSPAS, datos al 30 de septiembre de 2012. Estadísticas de VIH y VIH avanzado (enero 1984-septiembre 2012).

22 CNE/MSPAS, VIH y VIH avanzado: casos por sexo y año de notificación, actualizado a 28 de abril de 2013.

23 Consultado en: <http://www.onusida.org.gt/epidemia-vih-guatemala.html>, el 2 de diciembre de 2013.

24 MSPAS, Programa Nacional de ITS/VIH/Sida. (agosto 2013). Informe Nacional del Paquete Básico de Indicadores (PBI) del Plan Nacional de Monitoreo y Evaluación de la Respuesta al VIH en Guatemala. Guatemala, pág. 7.

En relación con la morbilidad, el MSPAS registró 234 nuevos casos entre enero y septiembre de 2013, y 54 casos de fallecimientos entre enero y agosto del mismo año.

El pasado 2 de abril se publicó en el Diario de Centro América el Decreto 10-2014 del Congreso de la República, que aprueba la prórroga del Decreto 1-2011, de 10 de febrero de 2011, que aprueba el Acuerdo de Subvención del Proyecto “Intensificación de las Acciones de Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA en Grupos Vulnerables y Áreas Prioritarias de Guatemala, Fase II del Fondo Mundial para los años 2014-2016”, prórroga que se estuvo cabildeando durante varias jornadas, y que de no aprobarse afectaría seriamente a más de 11 mil personas que viven con VIH/Sida.

#### 4. Las violencias contra la mujer

##### ***Violencia sexual***<sup>25</sup>

En los últimos años el número de denuncias por violencia sexual continúa incrementándose. La tabla a continuación muestra que el número de denuncias recibidas en el MP a agosto del 2013 equivale a 63% de las denuncias recibidas en el 2012. Los procesos iniciados en el OJ por los diferentes delitos de violencia sexual equivalen en el 2012 al 52% del total de denuncias recibidas en el MP, en el 2013 representan el 55% con datos parciales de ambas instituciones, de mantenerse la tendencia. En relación a las denuncias ingresadas en el MP por los delitos de violación agravada y agresión sexual agravada, es el Juez, quien con base en la investigación realizada por el MP califica finalmente el delito, razón por la cual, en el reporte del MP no están registrados los tipos penales de violación agravada y agresión sexual. El INACIF reporta de manera indiferenciada “agresiones sexuales” al tratar violencia sexual y agresión sexual.

Al analizar los datos de la siguiente tabla debe considerarse que la información reportada por el MP corresponde a delitos que aún están siendo investigados, por lo que el hecho delictivo no está calificado todavía (violencia física, sexual, psicológica, económica). Los procesos y las sentencias reportadas por el OJ no necesariamente corresponden a delitos cometidos en 2012 y 2013, sino a procesos de años anteriores, esto se debe a la duración de la investigación criminal y a las incidencias del proceso penal que influyen en su trámite.

25 Violación: Quien con violencia física o psicológica, tenga acceso carnal vía vaginal, anal o bucal con otra persona, o le introduzca cualquier parte del cuerpo u objetos, por cualquiera de las vías señaladas... Art.173 Código Penal. Agresión Sexual: Quien con violencia sexual física o psicológica realice actos con fines sexuales o eróticos a otra persona, al agresor o a sí misma, siempre que no constituya delito de violación. Art.173 bis Código Penal.

El INACIF reportó que en el 2013 fueron agredidas sexualmente 2215 mujeres comprendidas entre los 18 a 76 años de edad. El total de niñas, adolescentes, adultas agredidas sexualmente en 2013 son 6552 personas.

**Tabla**  
**Violencia sexual contra mujeres**

Delito	2012			2013		
	MP	OJ	Sent.	MP*	OJ**	Sent.
Violación		3,103	1485	77	2,072	924
Violación agravada			240	105		290
Agresión sexual		1,230	505	63	646	267
Agresión sexual agravada			12	15		3
Total		4,333	2,242	260	2,718	1,484

Fuente: DIDH/IPDH con datos 2013: \*MP a agosto 2013, \*\*OJ a septiembre 2013  
(Juzgados del Ramo Penal)

### Muerte violenta de mujeres

20

Tanto los datos registrados por la Policía Nacional Civil, como por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), es evidente que la muerte violenta de mujeres continúa siendo un problema importante para el país, como puede verse en los dos cuadros siguientes que presentan un recorrido por los últimos años:

**Muerte violenta contra mujeres (INACIF)**  
**Medio utilizado o causa de la muerte según año**  
**Enero a diciembre 2008-2013**  
**Frecuencia**

Medio utilizado o causa de la muerte	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Arma de fuego	477	551	534	475	465	522
Arma blanca	60	59	74	61	77	70
Asfixias por confinamiento, estrangulamiento, sofocación, sumersión y suspensión	Sin dato	219	234	174	155	155

## 20 aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing 1995)

Medio utilizado o causa de la muerte	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Intoxicación, asfixias por bronco aspiración y asfixias por soterramiento	Sin dato	153	119	126	207	193
Fallecimiento en hospital por causas a determinar	Sin dato	743	841	572	314	Sin dato
traumatismo por hechos de tránsito y otras causas	1,434	625	521	598	565	572
Decapitación y/o desmembramiento	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato	11	Sin dato
Total	1,971	2,350	2,323	2,006	1,794	1,512

Fuente: Elaboración propia con datos del INACIF

Nota: Se utiliza una escala cromática de colores (+ -)

Nota: La lectura de la escala es horizontal, para identificar el año que más víctimas reporta.

### Muerte violenta contra mujeres (PNC) Medio utilizado o causa de la muerte según año Enero a diciembre 2003-2013 Frecuencia

Medio utilizado	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Arma blanca	64	77	82	78	70	75	95	94	89	98	81
Arma contundente	25	52	31	35	35	33	30	17	39	31	33
Arma de fuego	269	333	359	415	437	540	534	533	457	408	486
Estrangulamiento	26	35	45	74	48	39	55	47	40	35	52
Explosión	3	0	1	0	0	0	4	2	5	0	1
Otro	0	0	0	1	0	0	2	2	1	0	0
Total	387	497	518	603	590	687	720	695	631	572	354

Fuente: Elaboración propia con datos de la PNC

Nota: Se utiliza una escala cromática de colores (+ -)

Nota: La lectura de la escala es horizontal, para identificar el año que más víctimas reporta.

Solo en 2013, la información del INACIF indica que el principal medio para provocar la muerte de las mujeres ha sido el arma de fuego (más del 66% de las causas de muerte), que asegura el cumplimiento de la intencionalidad de dar muerte; seguida de: asfixia, politraumatismo y arma blanca, que evidencian altos niveles de saña expresados en los cuerpos de las mujeres. Esto permite concluir que la muerte violenta de mujeres está relacionada con la misoginia, pues en ella se evidencia la falta de respeto a su dignidad, indemnidad sexual y su libertad sexual, las cuales quedan registradas en el cuerpo de las mujeres expresando el menosprecio hacia las mujeres.

**Necropsias a mujeres  
Realizadas en sedes periciales a nivel nacional  
Medio utilizado por el agresor  
2013  
Frecuencia y porcentaje**

Medio utilizado	F.	%
Arma de fuego	515	68.03
Asfixia con muestras de violencia	124	16.38
Arma blanca	71	9.38
Politraumatismo	41	5.42
Decapitada	5	0.66
Laceración	1	0.13
Total	757	100.00

Fuente: DIDH/IPDH con datos del INACIF

La violencia femicida no discrimina edades, las jóvenes de 18 a 29 años y las mujeres adultas representan el 76.75% del total de víctimas.

**Necropsias a mujeres realizadas en sedes periciales a nivel nacional  
Según rango de edad  
2013  
Frecuencia y porcentaje**

Rango de edad	F.	%
Niñas 00 a 13	43	5.68
Mujeres adolescentes 14 a 17	80	10.57
Mujeres jóvenes 18 a 29	256	33.82
Adultas	325	42.93
Adultas mayores	47	6.21
Se desconoce edad	6	0.79
Total	757	100

Fuente: DIDH/IPDH con datos del INACIF

### ***La Trata de Personas en Guatemala***

La trata de personas es una de las formas en las que se ejerce violencia contra las mujeres en todas sus edades (adolescentes, jóvenes y niñas). Desde que Guatemala se adhirió (2003) y ratificó el Protocolo de Palermo (2004)<sup>26</sup>, se ha fortalecido el trabajo para enfrentar este flagelo. En 2004 se hicieron cambios en el Código Penal, específicamente al artículo 194, para armonizarlo con el Protocolo de Palermo, en el sentido de no considerar el tema solo para las mujeres extranjeras y víctimas de explotación sexual, sino para incluir todas las modalidades de trata que el Protocolo reconoce; en 2008 se elabora la Política Pública contra la Trata de Personas; en 2009 se aprueba la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (Decreto 9-2009), la cual constituye un avance en la legislación nacional en la materia e inicia una nueva etapa en la visualización del fenómeno en Guatemala, desde un enfoque de derechos humanos, considerando a la víctima como sujeto de derechos, protegiéndola desde la restitución de su libertad, la atención, protección y procesos; dando prioridad a la atención de las víctimas. A partir de dicha ley, se crea la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET), ente rector de las políticas públicas en este ámbito.

Esta Ley contiene una definición de trata de personas con enfoque penalista, integrando más figuras en las modalidades de explotación, constituyéndose en un paso más en la actualización de la legislación en materia penal sobre este delito.

### ***La feminización e infantilización de la trata de personas en Guatemala***

23

Guatemala registra en el sistema a la primera víctima de trata en 2000 y, a partir de entonces, el Ministerio Público ha detectado 3 mil 396 víctimas de trata entre 2000 y 2013; en los últimos cuatro años crecieron las capacidades instaladas para la detección de víctimas, ya que la cantidad de víctimas de dichos años (1,679), son casi la misma cantidad entre 2000 y 2009.

Entre 2011 y 2013 el Ministerio Público detectó un mil 323 víctimas, de las cuales el 69% (919) eran de sexo femenino (niñas, adolescentes y mujeres), mientras que un 24% (314) eran de sexo masculino (niños, adolescentes y hombres); en el 7% de los casos (90 personas) no se registró el sexo de la víctima; sin embargo, se considera que pudieran ser en su mayoría de sexo femenino.

Estos datos demuestran que las mujeres continúan siendo las principales víctimas, porque se considera el cuerpo de las mujeres como una “propiedad” social al servicio de otros (hombres),

26 Adhesión: 4 de febrero de 2004, mediante Decreto 36-2003.

quienes pueden disponer del mismo. En Guatemala esto se refuerza con la publicidad comercial sexista y los patrones que se reproducen en la sociedad, que desvalorizan a la mujer y la convierten en objeto.

La institución del Procurador de los Derechos Humanos atiende el tema de trata de personas desde 2009, habiendo creado una defensoría específica, la cual ha registrado 248 denuncias desde entonces. El grupo más vulnerable es la niñez y adolescencia (69%)<sup>27</sup>, seguido de las mujeres (10%), personas migrantes (5%) y la población laboralmente activa (4%).

Entre las modalidades de trata, estas denuncias reflejan que el 58% son niños, niñas y adolescentes explotadas sexualmente<sup>28</sup>, en muchos de cuyos casos están involucrados los padres. En segundo lugar se detectaron posibles casos de trata en su modalidad de trabajo forzado o explotación laboral (11%), y, en tercer lugar, la prostitución forzada de mujeres que tiene conexión directa con la población migrante.

Los datos indican que las modalidades de explotación sexual son las de mayor incidencia con un 75% (explotación sexual comercial de niñas y adolescentes, prostitución forzada de mujeres, pornografía infantil, turismo sexual, y matrimonio servil o forzado. Se ha atendido a adolescentes y mujeres originarias de China, Rusia, Colombia, Ecuador, México y Centroamérica.

### ***Casos de trata de personas atendidos por la institución del PDH en 2013***

24

En 2013 se recibió una denuncia por matrimonio forzado, en la cual una adolescente de 15 años fue vendida a un adulto, obligándola a casarse con él. Ella declaró haber recibido agresiones físicas, verbales y psicológicas de parte de sus padres como una forma de coacción.

Sin embargo, en algunas modalidades de trata, específicamente por servidumbre, las víctimas suelen ser niñas indígenas quienes son vulnerables, ejemplo de ello es la denuncia recibida en la que se informaba que tres menores de edad estaban siendo víctimas de trata en un negocio para la elaboración y venta de tortillas (alimento básico para la población guatemalteca), quienes trabajaban con un horario de más de 10 horas laborales. En la investigación se observó que las niñas eran llevadas y distribuidas, a partir de las 05:00 de la mañana, en varias tortillerías donde permanecían trabajando hasta las 10 de la noche. Al momento del rescate fueron encontradas 42 mujeres indígenas, de las cuales 28 eran adolescentes y estaban en la misma condición de explotación y privadas de su libertad. Institucionalidad vinculada a la atención, protección, investigación y acceso a la justicia de las víctimas de trata de personas

<sup>27</sup> Lamentablemente no tenemos registros desglosados por sexo.

<sup>28</sup> Ídem.



## **Institucionalidad vinculada a la atención, protección, investigación y acceso a la justicia de las víctimas de trata de personas**

En 2009 se crea la Secretaría de Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET), responsable de la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas (CIT)<sup>29</sup>, integrada por 17 instituciones y entre cuyas responsabilidades está la implementación de la Política contra la Trata de Personas.

Por otro lado, el Ministerio Público es el encargado de la persecución penal del delito de trata de personas; la política pública tiene un enfoque dirigido a enjuiciar el delito y abarca todas las formas de explotación. En 2012 se dieron pasos importantes para fortalecer la investigación, persecución penal y aplicación de justicia en relación con la trata de personas, con apoyo de cooperación internacional para fortalecer las acciones del Ministerio de Gobernación, la Policía Nacional Civil (PNC), el Ministerio Público (MP) y el Organismo Judicial (OJ). El MP fortaleció la Fiscalía contra la Trata de Personas con un incremento del 100% de su personal (de 12 a 24 personas); esta fiscalía atiende el 40% de las denuncias de trata presentadas ante el MP, el resto se atiende en otras 44 fiscalías en el plano nacional que no son especializadas. La PNC creó una unidad especializada dentro de su Dirección de Investigación, preparando a 50 investigadores en el combate a dicho fenómeno.

En lo que respecta a la sanción por los delitos de trata, no se ha avanzado lo necesario. De 2007 a la fecha, la justicia guatemalteca ha emitido 48 sentencias condenatorias, de las cuales 12 fueron emitidas en 2013 (cuando también se emitieron 11 sentencias absolutorias). Esto contrasta con las 802 denuncias ingresadas al MP entre 2011 y 2013, lo que significa que solo el 31% han sido judicializadas.

25

### ***Situación de las mujeres y niñas víctimas de trata en albergues***

El Protocolo para la Atención y Protección para las Víctimas de Trata de Personas integra la atención especializada a las víctimas de trata como medida de protección, lo que se realiza a través de albergues, instalando el Estado el primero de estos en 2011; a la fecha cuenta únicamente con dos albergues a cargo de la Secretaría de Bienestar Social, ubicados en la ciudad

29 La CIT está integrada por: Gobierno: Presidencia de la República, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Cultura y Deportes, Ministerio de Gobernación (Policía Nacional Civil y Dirección General de Migración), Ministerio Público, Secretaría Presidencial de la Mujer, Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI), Secretaría de Comunicación Social, Secretaría de Bienestar Social, Secretaría de Planificación y Programación, Comisión Presidencial coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (COPREDEH), Procuraduría General de la Nación (PGN); otros: Organismo Judicial, organizaciones acompañantes: Asociación Refugio de la Niñez, Asociación La Alianza, Save the Children, Organización Internacional del Trabajo (OIT), Agencia de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Agencia de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNDOC).

capital; hay otros cuatro albergues de organizaciones sociales, a cargo de organizaciones como Asociación La Alianza y El Refugio de la Niñez.

Antes de 2012 no se tenía registro de las personas albergadas; la Defensoría para la Protección de las víctimas de Trata de Personas de la institución del PDH reunió información proveniente de los propios albergues, estableciendo que en 2011 fueron detectadas 1,323 víctimas; entre 2012 y 2013 fueron albergadas 265 víctimas. La institución monitoreó los hogares a cargo de la SBS: Hogar Luz de Esperanza (para mujeres adultas) y Hogar Seguro (para niños, niñas y adolescentes), observando que llena las condiciones de infraestructura, pero sus programas no son integrales y no atienden los aspectos psicológicos, sociales y de reinserción laboral, identificando que el Programa de Atención a mujeres adultas dejaba mucho espacio libre.

Tampoco se siguen los protocolos de separación de víctimas, como fue el caso de 28 niñas indígenas víctimas de explotación laboral, originarias del departamento de Quiché que no fueron ubicadas en un albergue especializado para niñas y/o adolescentes víctimas de trata de personas, sino en el hogar Luz de Esperanza (albergue especializado en víctimas adultas en su modalidad de explotación sexual). Como en el programa de atención tenían mucho tiempo libre y no se les atendió correctamente, las niñas y adolescentes nunca pudieron reconocerse como sobrevivientes de trata de personas, afirmando que la experiencia en el albergue fue una de las peores en su vida.

26

En el Hogar Seguro “Virgen de la Asunción” se observó que no contaban con una guía de detección de casos de posibles víctimas de trata, mezclándolas con las de otro tipo de problemática.

### ***Capacitación y sensibilización para la prevención de la trata de personas***

La institución del PDH trabaja en la prevención de la trata, para lo cual realiza acciones de sensibilización, como la capacitación de 469 maestros de educación primaria y básica sobre la “Trata de personas y mecanismos de prevención”, en el marco del Convenio “Violencia y Trata” con Save the children. Asimismo, sensibilizó a 9,885 estudiantes de primaria y básico (de establecimientos públicos y privados), así como a 24,454 adolescentes y jóvenes de todo el país.

Coordinado con Save the children se realizó el concurso “De qué se trata la Trata”, permitiendo la sensibilización y capacitación de estudiantes del nivel medio y universitario, así como maestros en los departamentos que son fronterizos y la capital.

También se lanzó la campaña “Tu Voz contra la Trata”, en colaboración con la Organización de los Estados Americanos, la Fundación para el Desarrollo PADF, MTV y la Fundación Cinépolis, presentando dos documentales y promoviendo como Embajadores de Causa a dos jóvenes adultas y un joven adulto, los tres líderes en diversos espacios relacionados con la juventud. La campaña se promovió en establecimientos educativos del Municipio de Villa Nueva.

En función de que muchas veces la juventud es enganchada a través de medios cibernéticos y redes sociales, la institución del PDH realizó un foro llamado “Delitos informáticos y su relación con la explotación sexual y la trata de personas”, en el que participaron jóvenes expertos, quienes abordaron cómo las nuevas tecnologías facilitan la elaboración y posesión de pornografía infantil y juvenil, y cómo las redes sociales son utilizadas para la distribución de la misma, así como el riesgo de engaño a la juventud y adolescencia.

En el marco del Día Internacional contra la Explotación Sexual y Trata de Mujeres, Niños y Niña, se logró la participación de más de 400 funcionarios de instituciones y organizaciones que trabajan el tema de trata de personas, en foros, exposiciones y actividades lúdicas.

Se realizó el conversatorio “Escenarios donde se encuentran mujeres víctimas de trata”, donde participaron 70 lideresas de organizaciones de mujeres.

Asimismo, se capacitó a lo interno de la institución a 415 trabajadoras/es de las áreas de Recepción y Calificación de Denuncias, Centro de Llamadas, Dirección de Procuración y de Auxiliaturas Departamentales (auxiliares, educadores y oficiales), abordando no solo las modalidades de la trata, sino sus vínculos con la migración y la repatriación, el Sistema de Alerta Alba-Keneth (ante la desaparición de niños y niñas), entre otras cosas.

Se capacitó a 1,174 funcionarias y funcionarios públicos del Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional La Aurora; Bomberos Voluntarios del departamento de Jalapa; redes contra la explotación sexual de los municipios de Villa Nueva, Villa Canales, Antigua Guatemala; Inspectoría de Trabajo del Ministerio de Trabajo; operadores de justicia de Coatepeque, Quetzaltenango; investigadores de la Dirección de Investigación Criminológica de la PNC; Ministerio de Educación; Policía Municipal; redes de paternidad y maternidad del municipio de Villa Nueva, y a funcionarios que participan activamente en redes contra la trata de personas.

En la misma línea de la prevención, la SVET, el Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT), la Cámara de Turismo de Guatemala, el Buró de Convenciones de Guatemala, la Fundación de Hoteleros de Guatemala, la Asociación de Pequeños Hoteles de Guatemala, la Asociación

para la Eliminación de la Prostitución, Pornografía, Turismo y Tráfico Sexual de Niños y Adolescentes de Guatemala, y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, firmaron el Código de Conducta para la Prevención y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes contra la Explotación en las Actividades Relacionadas con Viajes y Turismo; el Procurador de los Derechos Humanos asistió como testigo de honor.

La institución del PDH ha trabajado con autoridades de la Municipalidad de Villa Nueva para la elaboración de una propuesta con el fin de incorporar al Reglamento municipal para la autorización de apertura de comercios, una norma que vede el acceso a niños, niñas y adolescentes, a menos que sean acompañados por adultos cuya relación familiar con los menores sea corroborada.

### **La desaparición de personas**

La Policía Nacional Civil reportó cifras de personas que han sido denunciadas como desaparecidas, es decir que fueron sustraídas de su medio y no se conoce su paradero. Estos datos permiten observar que año con año se ha incrementado el número de víctimas de desaparición, con aumentos anuales de más del 40% (años 2011 y 2012):

### **Personas desaparecidas en Guatemala**

#### **2003-marzo 2013 Por año y sexo**

<b>Año</b>	<b>Femenino</b>	<b>Masculino</b>	<b>Total</b>	<b>Promedio diario</b>	<b>Movimiento anual</b>
2003	617	769	1,386	4	
2004	715	849	1,564	4	13 %
2005	672	784	1,456	4	-7 %
2006	628	791	1,419	4	-3 %
2007	573	751	1,324	4	-7 %
2008	537	781	1,318	4	0 %
2009	558	789	1,347	4	2 %
2010	575	787	1,362	4	1 %
2011	1,292	1,119	2,411	7	77 %
2012	1,976	1,481	3,457	9	43 %
Marzo 2013	489	313	802	9	
<b>Total</b>	<b>8,632</b>	<b>9,214</b>	<b>17,846</b>		

Fuente: Sección Estadística DIDH/ PDH, con datos de la PNC.

Del cuadro anterior se deduce que las mujeres siguen siendo las víctimas más propensas de desaparición en los últimos años (2011 a la fecha). En cuanto a las edades, la PNC reporta que de las 17 mil 846 víctimas, más de la mitad (67%) son menores de 18 años (9 mil 124 niños, niñas y adolescentes).

## 5. La justicia especializada para las mujeres en Guatemala

Para Guatemala la promulgación de leyes específicas relativas a la violencia contra las mujeres ha tenido varios períodos en donde la lucha por evidenciarla ha sido principalmente de mujeres en lo particular y organizadas, contando inicialmente en 1996 con la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar (Decreto 97-96), la cual se considera como una normativa de primera generación, pues permitió visibilizar que la violencia contra la mujer es una violación a los derechos humanos que se da tanto en el ámbito público como en el privado; dicha ley establece y regula las instituciones responsables de recibir las denuncias, la forma de presentar las mismas y quiénes pueden presentarlas, así como la obligatoriedad de llevar el registro de denuncias y 17 medidas de seguridad que pueden aplicarse más de una, dependiendo de cada situación.

Sin embargo, los niveles de violencia contra la mujer continuaron siendo preocupantes; el Estado no logró garantizar una protección eficiente, por lo que se inició la búsqueda de una legislación penal especializada que permitiera atender la violencia contra la mujer en todas sus manifestaciones. Esto se concretó con el Decreto 22-2008 del Congreso de la República, Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer (Ley contra el Femicidio), en la que se tipifica el femicidio y otras formas de violencia contra las mujeres, se define la violencia sexual, se reconocen derechos a las víctimas (derecho a la información, a la asistencia integral y a la reparación), y ordena la creación de diferentes instancias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; dicha Ley manda crear órganos jurisdiccionales especializados para conocer delitos producto de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres. El artículo 15 dice: “La Corte Suprema de Justicia implementará órganos jurisdiccionales especializados que deberán conocer de los delitos establecidos en la presente ley, organizando su funcionamiento en régimen de veinticuatro (24) horas, sin perjuicio de la competencia atribuida a los juzgados del ramo penal.”<sup>30</sup> Asimismo, el artículo 22, segundo párrafo, establece que deben implementarse en los doce meses siguientes a la vigencia de la Ley, es decir 2009. Con la creación de esta normativa penal especializada, Guatemala se convirtió en el primer país en la región en contar con una normativa específica,

30 Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer. Decreto 22-2008. Congreso de la República de Guatemala. Guatemala, 2008.

además de implementar los tribunales especializados contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.

El 18 de febrero de 2009 el Congreso de la República emitió el Decreto 9-2009, Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (Ley VET), con el objeto de “Prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, la atención y protección de sus víctimas y resarcir los daños y perjuicios ocasionados.”<sup>31</sup>

Para implementar la Ley contra el Femicidio, la Corte Suprema de Justicia debía crear progresivamente los Juzgados de Primera Instancia Penal y Tribunales de Sentencia de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer durante 2009; sin embargo, es hasta marzo de 2010 que emite el primer Acuerdo (1-2010) para crearlos en los departamentos de Guatemala, Chiquimula y Quetzaltenango; posteriormente, en 2012 emite el Acuerdo 12-2012 que crea los juzgados en Huehuetenango y Alta Verapaz; éste y los Acuerdos 24-2012, 34-2012 y 36-2012, transforman los juzgado de Primera Instancia y los tribunales de Sentencia Penal en pluripersonales.

Asimismo, la Corte Suprema de Justicia aprobó el funcionamiento del Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal y el Tribunal Segundo de Sentencia Penal de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas con sede en el departamento de Guatemala, por medio del Acuerdo 42-2012.

30

Por su parte, los acuerdos 34-2013 y 35-2013 fueron emitidos para abordar lo relativo a la competencia sobre las medidas de seguridad.

A su vez, el Acuerdo 44-2013 crea el Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer en Escuintla e Izabal; y en 2014 la Corte Suprema de Justicia ha implementado nuevos juzgados, emitiendo el Acuerdo 11-2014 para crear el juzgado en Petén; el Acuerdo 12-2014 que crea el juzgado para San Marcos, y el Acuerdo 13-2014 que crea el Juzgado de Quiché; los tres comenzarán a funcionar en agosto de 2014.

Asimismo, la Corte Suprema de Justicia aprobó el funcionamiento del Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal y el Tribunal Segundo de Sentencia Penal de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas con sede en el departamento de Guatemala, por medio del Acuerdo 42-2012.

31 Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Decreto 9-2009. Congreso de la República de Guatemala. Guatemala, 2009.

Al considerar que la violencia contra las mujeres, la violencia sexual, la explotación y la trata de personas se cometen en cualquier momento, principalmente fuera del horario ordinario de la administración pública y, en atención a esa problemática, la Corte Suprema de Justicia emitió el Acuerdo 43-2012 (publicado el 18 de septiembre de 2012) para crear el Juzgado de Turno de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Este inicia funciones el 5 de octubre de 2012 en la sede principal del Ministerio Público, ubicado en el Edificio Gerona, donde también se localiza la sede del Instituto de la Defensa Pública Penal, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, así como el Modelo de Atención Integral (MAI) del Ministerio Público, a fin que las víctimas reciban atención pronta y digna. Este Juzgado de Turno de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas tiene entre sus competencias conocer las primeras declaraciones de los sindicados, autorizar los actos urgentes de investigación y medidas de seguridad para las víctimas (hasta la emisión del auto de procesamiento), requerir informes a las autoridades y diligencias que necesiten autorización judicial, entre otras.

En 2013 la institución del PDH supervisó el Juzgado de Turno de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, incluyendo la supervisión al MAI<sup>32</sup> del MP y al INACIF, para poder analizar de manera integral la forma en la que están siendo atendidas las mujeres. Se constató que el personal que labora en el Juzgado de Turno de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, el MAI e INACIF es insuficiente para atender la cantidad de casos que se presentan diariamente.

Los delitos que más se conocieron en las instituciones fueron: violencia contra la mujer, en su manifestación física y sexual, seguido del maltrato contra la niñez. Las edades de las mujeres violentadas fueron desde niñas hasta adultas.

Aunque las tres entidades funcionan las 24 horas, los turnos son disímiles: el Juzgado tiene turnos de 12 horas, el MAI de 24 y el INACIF de 8 horas. No todo el personal del MP aplica los protocolos de atención y el juzgado no cuenta con uno.

La supervisión permitió constatar que el Juzgado de Turno de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, Violencia Sexual, Explota-

32 El Modelo de Atención Integral del MP fue implementado desde 2008 para la atención de las mujeres víctimas de violencia, con atención legal, psicológica, médica y de trabajo social.

ción y Trata de Personas carece de Cámara Gesell (solo el MP tiene) y de biombo que evite el contacto visual entre la víctima y el agresor. El MAI no cuenta con kit de emergencia para casos de violación sexual a fin de prevenir infecciones de transmisión sexual, VIH y se carece de métodos anticonceptivos.

La mayoría de víctimas/sobrevivientes que acuden a la justicia especializada no cuentan con abogados, según lo declaró el 80% de las entrevistadas; para ello se estableció una sede del Instituto de la Defensa Pública Penal, que ha sido mandatado por la Ley contra el Femicidio para la asistencia legal a las víctimas.

La infraestructura de las instalaciones es adecuada, pero no existe espacio físico para la atención de las hijas e hijos de las mujeres sobrevivientes/víctimas mientras ellas brindan su declaración. El personal que labora en estas instancias tampoco cuenta con espacios físicos para su alimentación y descanso (sobre todo considerando que pernoctan en la institución). Además carece de servicios como agua para beber, café o té.

Aunque el juzgado está obligado a tramitar las medidas de seguridad para proteger a las víctimas/sobrevivientes, la supervisión evidenció que no siempre se hace. Sin embargo, la Policía Nacional Civil<sup>33</sup> reportó que entre enero y el 26 de marzo de 2014 ya llevaban ordenadas 971 medidas de protección en casos de violencia contra mujeres.

32

Otra de las dificultades encontradas es que el personal médico del INACIF es mixto, lo que hace que algunas mujeres víctimas de violación sexual sean evaluadas por hombres.

### **Acuerdo para la atención a las víctimas de violencia sexual y/o maltrato (MSPAS, MP, INACIF, PDH, PGN, SVET)**

Para la atención de las víctimas de violencia sexual y/o maltrato, la institución del PDH es parte del Acuerdo Interinstitucional de Actuación, en el que participan El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (hospitales nacionales), el Ministerio Público y el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala. Este acuerdo fue suscrito el 18 de noviembre de 2010, con la finalidad de coordinar acciones para brindar atención digna e integral a las víctimas/sobrevivientes de violencia sexual y/o maltrato que ingresen al sistema de justicia penal por los hospitales de la red pública nacional. La institución del PDH tiene la responsabilidad de verificar, dar seguimiento y monitorear su implementación; a la fecha se ha socializado el Acuerdo con el personal de los hospitales, centros y puestos de salud, así como en centros de

33 Informe Circunstanciado de la PNC, Oficio 617-2014 Ref. DG. EAST/Iop, Reg. 18112, de 26 de marzo de 2014.



atención permanentes, ambulatorios, centros de atención integral materno infantil, de urgencias médicas, maternidades cantonales, clínicas periféricas y servicios especializados, todos del MSPAS, así como con el personal del INACIF. El Ministerio de Salud creó los comités de atención: a la Violencia, a Víctimas de Violencia Sexual y el de Maltrato Infantil y Violencia Sexual.

El Ministerio Público ha entregado archivos a los dos hospitales nacionales, para el resguardo y embalaje de prendas y objetos de la víctima. El INACIF entregó a dichos hospitales el kit para la toma de muestras biológicas obtenidas del cuerpo de la víctima de violencia sexual y/o maltrato y de las prendas de vestir que vista al momento del episodio de violación.

Para mejorar la implementación del Acuerdo, las instituciones establecieron una mesa técnica que elaboró un plan de trabajo y rutas interinstitucionales de atención. Aún no se logra una atención óptima en tiempo, aunque se ha ido mejorando; las mayores debilidades están identificadas en los hospitales General San Juan de Dios y Roosevelt, pues a veces no se les da ingreso en los mismos, contribuyendo a que abandonen el lugar antes de prestar declaración al MP. En la mayoría de los casos las víctimas de violencia sexual y/o maltrato tienen que esperar la llegada del MP y el INACIF<sup>34</sup>, lo que las revictimiza; tampoco cuentan con lugares (muchas personas presencian el momento en que se le evalúa) y equipo adecuado para darles una atención digna.

Solo el Hospital San Juan de Dios cumple con el protocolo de comunicación de los casos de violencia sexual y/o maltrato en niñez y adolescencia. En muchos casos se indica que el personal de los hospitales no toma las muestras necesarias o no embala los objetos y prendas de la víctima, lo que dificulta la persecución penal.

Respecto de las estadísticas relativas al registro de delitos en contra de las mujeres, el Sistema Nacional de Información sobre la Violencia en contra de la Mujer del Instituto Nacional de Estadística (INE), creado por mandato de la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, ha demostrado enormes deficiencias en tanto no refleja la integración de registros de las entidades obligadas a rendir información y, por consiguiente, mantiene desactualizados sus datos.

Las bases de estadísticas oficiales, relativas al registro de delitos, a cargo de entidades como la Policía Nacional Civil, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, el Sistema Informático de

34 El funcionamiento de una clínica del INACIF en las instalaciones del MP ha mejorado la coordinación entre médicos y fiscales para presentarse en los hospitales de forma inmediata.

la Gestión de Casos del Ministerio Público (SICOMP) y el Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial del Organismo Judicial (CENADOJ) no contemplan datos desagregados sobre la condición étnica de las víctimas, por lo que al dar seguimiento a los delitos derivados de las violencias contra la mujer, no se puede establecer la incidencia de los mismos desde el punto de vista étnico.

## 6. La mujer y los conflictos armados

Guatemala vivió un conflicto armado que duró -según el reconocimiento hecho por la Comisión para el Esclarecimiento Histórico- 36 años. Durante el mismo se cometieron diversidad de violaciones de los derechos humanos individuales y colectivos. La Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH)<sup>35</sup> recibió 7, 338 testimonios que relatan 7,517 casos de hechos violentos cometidos en el marco de dicho enfrentamiento; identificó 61,648 violaciones de derechos humanos en contra de 42,275 víctimas individuales identificadas<sup>36</sup>; de esa cuenta, la CEH consideró que las víctimas mortales pudieron ser más de 200,000; el 31% de las víctimas de ejecución extrajudicial había sido previamente víctima de tortura, violación sexual, privación arbitraria de libertad y amenazas. El 55% de las víctimas fue torturada; el 35% de las que sufrieron violencia sexual fueron ejecutadas posteriormente.

La CEH identificó que la mayoría de las víctimas (83.33%) eran de origen maya, ubicadas también en los departamentos cuya mayoría de población es indígena (Quiché, Huehuetenango, Alta Verapaz, Chimaltenango, Baja Verapaz, Petén, San Marcos); asimismo, en la ciudad de Guatemala, la capital del país.

En el 62% de los casos se identificó el sexo de las víctimas, siendo el 75% hombres y el 25% mujeres. En el 38% de los casos se identificó la edad, siendo el 18% niños, niñas y adolescentes, el 79% adultos y el 3% ancianos.

De las mujeres víctimas identificadas, el 33% de ellas fue víctima de ejecución arbitraria (individual o en masacres) el 19% víctimas de tortura, el 18% víctimas de privación de libertad, el 15% víctimas de violación sexual, el 4% muerte por desplazamiento y el 6% otras violaciones<sup>37</sup>. El 99% de las víctimas de violaciones sexuales fueron mujeres y este tipo de violación fue cometido junto con otras violaciones.

35 Derivada de los Acuerdos de Paz y dirigida por Naciones Unidas, presentó el Informe "Guatemala Memoria del Silencio", el 25 de febrero de 1998.

36 En el 15% de denuncias no se pudo identificar plenamente a las víctimas.

37 DeJusticia, "EL RESARCIMIENTO: UNA DEUDA MÁS PENDIENTE CON LAS MUJERES EN GUATEMALA". Sin tregua. Caso Guatemala, consultado en: [www.dejusticia.org/admin](http://www.dejusticia.org/admin), el 02 de abril de 2014. Guatemala, abril de 2008. Pág. 3, citando a: Informe Comisión de Esclarecimiento Histórico. Guatemala. Memorias del Silencio, Tomo III, No. 2387, pág. 22.

Con las dificultades en cuanto bajos niveles de denuncia por violaciones sexuales, la CEH registró 1,465 hechos<sup>38</sup>, de los cuales pudo documentar 285 casos presentados y 23 casos ilustrativos; el 19.30% de los primeros se refiere únicamente a violaciones sexuales, en los demás casos (80.7%) se conjuga con otras violaciones.

A pesar de contemplarse en la normativa penal y civil lo referente a formas de reparación de daños para las víctimas, el Estado guatemalteco creó el Programa Nacional de Resarcimiento en mayo de 2003 (Acuerdo Gubernativo 258-2003 y sus modificaciones), con el propósito de establecer una vía administrativa para el resarcimiento a las víctimas de violaciones de derechos humanos durante el conflicto armado interno. En él se establecen medidas de reparación psicosocial y rehabilitación, reparación económica, restitución material, resarcimiento cultural y dignificación (exhumaciones/inhumaciones, monumentos y sitios de memoria). El Programa Nacional de Resarcimiento señala que cuenta con más de 53 mil denuncias presentadas<sup>39</sup> desde 2005.

El Acuerdo Gubernativo 258-2003 ha sufrido tres modificaciones de las cuales es importante resaltar que en la última se han evidenciado retrocesos, ya que al emitir el Acuerdo Gubernativo 539-2013 se han eliminado de dicha normativa conceptos que van inicialmente desde “los daños provocados por violaciones de derechos humanos durante el enfrentamiento armado interno”, los cuales fueron superándose hasta identificarlos en los considerandos de los Acuerdos 188-2004 y 61-2005 en “poblaciones víctimas civiles de violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad ocurridos durante el conflicto armado interno.” Dicho Acuerdo no refleja un lenguaje incluyente.

Asimismo, incorpora el concepto “enfrentamiento armado interno” no contemplado anteriormente y elimina delitos de lesa humanidad, con una intencionalidad de eliminar violaciones antes establecidas expresamente en el Acuerdo 619-2005 como: tortura física y psicológica, violencia sexual, masacres, entre otras. En la clasificación de violaciones graves identificaron: el desplazamiento de personas, eliminando la frase “forzado”, reclutamiento forzado de menores y las violaciones de los derechos de la niñez.

Respecto de las medidas para implementar el resarcimiento se mantienen las cinco establecidas, pero se hace una especificación de lo que consistirá la que se refiere a la dignificación de las víctimas, dejando expresamente “acciones de apoyo a exhumaciones, inhumaciones y

38 Por eso aparece la violación sexual como el 2.38% de las violaciones.

39 Programa Nacional de Resarcimiento, Memoria de Labores 2012, Pág. 13.

medidas de verdad y memoria”, sin dejar otra forma análoga a una dignificación de la víctima; lo mismo sucede con la restitución material.

La nueva normativa establece una participación restrictiva y ambigua de las organizaciones, pues el término “representación nacional” no es claro, lo cual repercute no solo en su participación sino en la toma de decisiones. Al no tener la sociedad civil una participación activa y decisoria, no solo le veda el enfoque de derechos humanos a la política, sino pone a las víctimas en desventaja ya que las decisiones del consejo consultivo también tienen un filtro que es la Comisión Nacional de Resarcimiento.

Esto concentra más las funciones en el Presidente de la Comisión, quien es nombrado por el Presidente de la República, lo que puede tener consecuencias negativas para un proceso de resarcimiento de acuerdo al gobierno de turno que lo dirija.

Por otra parte, el nuevo acuerdo establece que la asignación presupuestaria estará supeditada a la disponibilidad financiera, lo que hará inoperante la acción del Programa, porque el monto asignado para la ejecución de acciones puede no ser suficiente y adecuado.

Según la información proporcionada por el Programa Nacional de Resarcimiento, el 74% de las personas beneficiadas durante 2012 fueron mujeres, en tanto el 26% eran hombres<sup>40</sup>, aunque no se indica de qué medidas de resarcimiento fueron beneficiarias. En su informe 2013<sup>41</sup> indican que entre enero y octubre de ese año se otorgó resarcimiento a 3 mil 918 beneficiarios directos, con 50 mil 899 beneficiarios indirectos, de los cuales el 52.77% eran hombres y el 47.23% mujeres; nuevamente tampoco se indica qué medidas fueron aplicadas. El resarcimiento por violación sexual no ha sido ampliamente otorgado.

Además de ello, son pocos los casos que han llegado a los tribunales. Uno de ellos es el caso por genocidio en contra del alto mando del Estado en 1982 (General Efraín Ríos Montt, jefe de Estado y General Rodríguez Sánchez, director de Inteligencia Militar) en el cual se incluyó la violación sexual a las víctimas del genocidio en el área ixil. Otro caso es el presentado por víctimas sobrevivientes de comunidades Q’eqchi’ en Alta Verapaz, quienes señalaron que fueron violadas por más de dos miembros del Ejército y comisionados militares; después fueron obligadas a trabajar para dicho ente castrense, con el argumento de que ya no tenían esposos ni hijos mayores que cumplieran con la obligación de servir en las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC).

40 Ídem.

41 Solicitado para el Informe Anual Circunstanciado de Situación de Derechos Humanos del Procurador de los Derechos Humanos, entregado el 10 de diciembre 2013.

Las pocas mujeres que se han atrevido a llevar sus casos a la justicia y declarar lo que sucedió, generalmente son revictimizadas por malos procedimientos de los fiscales (preguntarles sus nombres o los de sus hijos e hijas) o por los abogados defensores de los militares acusados (tratando de humillarlas o señalando que también hay viudas de los militares).

Por otro lado, uno de los elementos importantes para garantizar que no van a repetirse este tipo de hechos es la formación y educación en derechos humanos y cultura de paz. La institución del PDH realiza el diplomado “Derechos humanos, formación ciudadana y cultura de paz”, en el cual se imparten métodos alternativos (no violentos) de resolución de conflictos, habiendo capacitado a 537 docentes mujeres, entre 2009 y 2013. Asimismo, desarrolla procesos formativos con mujeres lideresas comunitarias en los municipios de Mixco, San José Pinula, Villa Canales y Guatemala (un promedio de 75 mujeres por municipio al año), en la región central del país.

En el ámbito departamental, también se han realizado capacitaciones para grupos de mujeres lideresas, maestras, alcaldesas comunitarias y estudiantes, sobre temas de resolución alternativa de conflictos; asimismo, capacitaciones orientadas a fortalecer la participación femenina, derechos humanos y derechos de las mujeres en diversos lugares.

## 7. La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones

Hasta hace unos años, la participación electoral de las mujeres no era estimulada. Para marzo de 2014 el total de la población en edad de votar (18 años y más) era de 8'418,971 personas, el 52.85% de las cuales son mujeres (4'449,656) y el 47.15% hombres (3'969,315). Las mujeres constituyen el 51.084% de la población empadronada, situación que se desarrolló desde 2011.

De esta población femenina, el 84.35% está empadronada (3'753,419), entre las cuales, el 69.45% de las empadronadas es alfabeta y el 30.55% es analfabeta. En el caso de la población masculina en edad de votar, está empadronada el 90.55% (3'594,037), de los cuales el 80.04% son alfabetos y el 19.96% son analfabetos. Durante el gobierno 2008-2011, las mujeres que fueron beneficiadas con los programas sociales también tuvieron acceso a organización alrededor de proyectos productivos y a capacitación en participación ciudadana; de esa cuenta, hacia 2010-2011, más de un millón de mujeres tuvieron oportunidad de obtener su documento de identidad (muchas de ellas no estaban registradas en el Registro Civil, ni sus hijos e hijas) y empadronarse.

Pese a que las mujeres son la mayoría de la población guatemalteca y la mayoría de la población empadronada, y que en las elecciones generales de 2011<sup>42</sup> fueron el 54% de los votos emitidos, los resultados de mujeres electas son contrarios a esta situación. Fue elegido un binomio presidencial integrado por un presidente y una vicepresidenta; aunque entre las 10 personas que concurren por la titularidad de la presidencia, tres eran mujeres; y entre quienes concurren a la titularidad de la vicepresidencia, también tres eran mujeres.

Para las diputaciones al Congreso de la República fueron elegidas 19 mujeres de las 158 personas que lo integran (12.05%). En el plano municipal fueron elegidas siete alcaldesas de los 333 municipios elegidos (2.15%), y 314 mujeres de las 3,707 plazas en las corporaciones municipales (8.47%).

En cuanto a los puestos de toma de decisiones, el gobierno central cuenta con tres ministras<sup>43</sup> de un total de 14, así como 10 viceministras<sup>44</sup> de un total de 47; también cuenta con cuatro secretarías de un total de 14, y ocho subsecretarías de un total de 22; hay cinco comisionadas presidenciales<sup>45</sup>.

Mientras tanto, la Corte Suprema de Justicia está integrada por 13 magistraturas titulares, de las cuales (a marzo de 2014) una era mujer; recientemente se eligió otra mujer para suplir a uno de los magistrados titulares que la dejó vacante por fallecimiento.

38

El Tribunal Supremo Electoral está integrado por cinco magistraturas titulares y cinco suplentes; en la magistratura 2008-2014 (que terminó en marzo) había tres magistradas titulares, una de ellas presidía el Tribunal. Sin embargo, en la magistratura que inició en marzo de 2014 (que durará hasta 2020), el Congreso de la República eligió de la nómina presentada, una mujer de los cinco magistrados titulares (Vocal III) y una mujer de las cinco magistraturas suplentes, lo que demuestra que la participación de las mujeres en cargos de toma de decisiones, sigue limitada, en menoscabo de sus derechos civiles y políticos.

Por otra parte, en la Corte de Constitucionalidad, solamente hay una magistrada entre los cinco titulares.

42 Tribunal Supremo Electoral. Memoria de elecciones generales y al Parlamento Centroamericano 2011. Tomo II

43 Educación, Ambiente y Recursos Naturales, y Finanzas.

44 Dos en Economía, dos en Cultura, dos en Desarrollo Social, una en Educación, una en Trabajo, una en Gobernación, y una en Energía y Minas

45 La Comisionada Presidencial para la Reforma Policial y tres comisionadas en la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo.

Es importante destacar que en diciembre de 2010 fue elegida la primera Fiscal General y Jefa del Ministerio Público, anteriormente una mujer había ocupado ese puesto para cubrir temporalmente la vacante<sup>46</sup>. La Contralora General de Cuentas es mujer; y el Instituto de la Defensa Pública Penal es dirigido por una mujer desde 2005. También el Registro de la Propiedad es dirigido por una mujer.

La institución del Procurador de los Derechos Humanos, creada a partir de la Constitución Política de la República de 1985, ha contado con dos Procuradoras Adjuntas mujeres desde hace 11 años. El 17% del personal en cargos de dirección son mujeres (61), en relación con el 47.5% del personal femenino frente al 52.5% de personal masculino<sup>47</sup>.

El movimiento de mujeres ha promovido en varias ocasiones la reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, siendo la más reciente la que se dirige a la modificación del artículo 212<sup>48</sup>.

No obstante, en 2013 el Tribunal Supremo Electoral presentó ante el Congreso de la República de Guatemala, una serie de reformas a la mencionada ley (Decreto Ley 1-85), registrándose como iniciativa 4783, incluyendo reforma al artículo 212; esta propuesta se remitió a la Corte de Constitucionalidad para su dictamen previo al voto de las dos terceras partes del total de diputadas y diputados que integran el Congreso, conforme lo establece el artículo 175, segundo párrafo, de la Constitución Política de la República de Guatemala.

La propuesta es la siguiente: “Las planillas de postulación de candidatos a puestos de elección popular deberán garantizar la participación equitativa de hombres y mujeres, ninguno de los géneros podrá tener una representación inferior al treinta por ciento (30%) en las planillas a las que se refieren los artículos 202 y 203 de la presente ley, tampoco podrán ser postuladas más de dos personas del mismo género de manera consecutiva. En los distritos y circunscripciones cuya composición étnica sea mayoritariamente maya, xinca o garífuna, no menos de un treinta por ciento (30%) de sus candidatos deberán ser personas de estas etnias. El Registro de Ciudadanos no inscribirá las planillas de candidatos que incumplan el presente requisito.”

El movimiento de mujeres organizadas e instancias de derechos humanos, es que esta propuesta no contribuirá a eliminar la discriminación política que actualmente aqueja a mujeres

46 El 9 de mayo de 2014, el Presidente de la República, en el ejercicio de sus funciones, nombró a la licenciada Thelma Esperanza Aldana Hernández, como Fiscal General y Jefa del Ministerio Público, para el período 17.05.2014-16.05.2019).

47 PDH, Dirección de Recursos Humanos, abril 2014.

48 ARTÍCULO 212. De la postulación e inscripción de candidatos. Los partidos políticos legalmente reconocidos podrán postular e inscribir candidatos para todos los cargos de elección popular. Los comités cívicos electorales sólo podrán hacerlo para los cargos de alcalde y Corporaciones Municipales. Un mismo ciudadano solamente podrá ser postulado e inscrito para un cargo de elección popular y en una sola circunscripción

y pueblos indígenas; no queda claramente establecida la participación paritaria alterna entre hombres y mujeres, así como la inclusión de los pueblos indígenas.

La propuesta en el marco de los derechos humanos de las mujeres, y desde una perspectiva de género consensuada con las organizaciones de mujeres y la institucionalidad pública y política, es la siguiente:

“Artículo 212. De la postulación e inscripción de candidatos. Los partidos políticos podrán postular candidatos para todos los cargos de elección popular, los comités cívicos electorales podrán hacerlo solamente para alcalde y Concejo Municipal de su respectivo municipio.

Todos los candidatos a cargos de elección popular deberán saber leer y escribir.

*Las planillas de postulación a cargos de elección popular deberán incluir en forma igualitaria a mujeres indígenas y ladinas o mestizas y hombres indígenas y ladinos o mestizos, en forma proporcional a la composición del distrito electoral correspondiente, de acuerdo con los datos del último censo nacional de población.*

*El orden de postulación deberá alternarse entre mujer y hombre, de manera que a una posición ocupada por una mujer, siga la posición ocupada por un hombre, o viceversa, y así sucesivamente, para que tanto hombres como mujeres participen igualitariamente en cuanto al número y posición en las casillas.*

*El orden de postulación y la alternabilidad de posición en las planillas, deberán respetarse para la elección de todos los cargos de elección popular y para integrar los órganos internos de todas las instituciones reguladas por la presente Ley.*

*El Registro de Ciudadanos rechazará la inscripción de las planillas que no llenen las especificaciones del presente artículo.”*

Este dictamen aún no ha sido emitido por la Corte de Constitucionalidad.

## **8. Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer**

A pesar de que la institucionalidad para el adelanto de las mujeres ha tenido avances, desde 2012 el Gobierno ha tomado decisiones que han afectado a la mayoría de ellas, debilitando avances que fueron producto de la lucha de organizaciones de la sociedad civil.



Se ha reducido la asignación presupuestaria para la implementación de los Ejes de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres y el Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023, así como para los Centros de Apoyo Integral para la Mujer Sobreviviente de la Violencia (CAIMUS), establecidos en la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer<sup>49</sup>.

Por otro lado, la Secretaría Presidencial de la Mujer fue creada por el Acuerdo Gubernativo 200-2000, bajo el espíritu del Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y el papel del Ejército en una Sociedad Democrática, acuerdo de paz firmado el 19 de septiembre de 1996, en el cual se estableció que para garantizar la participación de las mujeres en el fortalecimiento del poder civil, el Gobierno se comprometía a “Determinar que en todas las formas de ejercicio del poder se establezcan y garanticen oportunidades de participación a las mujeres organizadas o no.” El artículo 3 del Acuerdo Gubernativo establece un mecanismo de participación de las organizaciones de mujeres en el nombramiento de la Secretaria Presidencial de la Mujer, lo que fue eliminado el 2 de febrero de 2012, por Acuerdo Gubernativo 34-2012, en el cual el Presidente de la República modificó la forma de nombramiento, excluyendo la consulta con las organizaciones de mujeres.

Asimismo, la Coordinadora Nacional para la Prevención de Violencia Intrafamiliar y en contra de las Mujeres (CONAPREVI), dejó de ser una instancia independiente con presupuesto propio, pues el gobierno revocó el acuerdo interno de desconcentración de dicha entidad; a través del Acuerdo Gubernativo 463-2013, del 22 de noviembre de 2013, pasó a ser coordinada por el Ministerio de Gobernación a través del Tercer Viceministerio, encargado de la Prevención de la Violencia y el Delito, y estableció una nueva integración de la misma (con representación de la Secretaría Presidencial de la Mujer, la Fiscal General de la República, el Presidente del OJ, o sus representantes, Ministerio de Gobernación, que la coordina, la Secretaria de la SVET, el Procurador General de la Nación, un representante del Programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar y un representante de la Defensoría de la Mujer Indígena, así como tres representantes nombradas por organizaciones de mujeres especializadas en materia de violencia intrafamiliar y en contra de la mujer).

El Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Organismo Judicial presentó el 6 de diciembre de 2013, ante la Corte de Constitucionalidad, una acción de inconstitucionalidad del Reglamento de carácter general, por contenido de vicio parcial contra del artículo 10 literal

49 En 2013 el Ministerio de Gobernación (Acuerdo 388-2012) acordó la asignación de Q 9'700,000 para el funcionamiento de los CAIMUS, pero el Acuerdo Ministerial 300-2013 aprobó únicamente una transferencia de Q 4'430,323 a la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres (GGM) para el funcionamiento de seis de ellos. El resto de la asignación presupuestaria no fue transferida.

A, numeral 3 del Acuerdo Gubernativo Número 831-2000 del Presidente de la República de Guatemala, reformado por el Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo 463-2013, emitido por la misma autoridad, que integra la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en contra de la Mujer (CONAPREVI).

En la acción aduce que dicho artículo viola los preceptos constitucionales establecidos en los artículos 141, 183 literal e), 203 segundo párrafo, artículo 205 literales a) y b) y 213; invocando que dicha normativa lesiona la no subordinación entre organismos del Estado de Guatemala, la independencia funcional, económica y la selección del personal de dicho organismo, que estaría afectándolos.

En dicha acción, la Corte de Constitucionalidad estimó que los presupuestos planteados por el Presidente de la Corte de Constitucionalidad no se daban para el otorgamiento de la suspensión del acto reclamado, valorando que los hechos fácticos puestos a conocimiento no contienen elementos que puedan ser considerados para otorgar una protección y no prueban su real existencia, por lo que no fue necesario suspender dicha normativa en el Acuerdo denunciado, encontrándose aún pendiente de emitir la sentencia por parte de este órgano de control constitucional.

Durante 2012 que la SEPREM unilateralmente<sup>50</sup> despidió injustificadamente a varias trabajadoras, por lo que la Red por la no Violencia contra la Mujer (REDNOVI) presentó una denuncia ante la institución del PDH (REF.EXP.ORD.GUA.6848-2012/DCP), declarándose en 2013 la violación de los derechos humanos al orden y la seguridad por abuso de autoridad.

El Foro Nacional de la Mujer, una de las instancias creadas a partir de los Acuerdos de Paz y que funcionaba adscrito a la Secretaría de la Paz, vio sus oficinas cerradas, habiendo sido sustraídos equipos de computación y archivos. Sus integrantes denunciaron esta acción de la SEPAZ ante la institución del PDH, que les brindó acompañamiento, lográndose que les fueran entregadas nuevamente sus oficinas, equipo y archivos correspondientes.

La Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI) es otra de las instituciones que debe velar por el adelanto de las mujeres indígenas; fue creada en 1999 por el Acuerdo Gubernativo 525-99. El Acuerdo Gubernativo 38-2013 de 23 de enero de 2013 modificó el proceso de nombramiento de la Defensora de la Mujer Indígena, eliminando la participación de la Junta Coordi-

50 Según el acuerdo de creación de la Conaprevi, las decisiones eran adoptadas colectivamente por las integrantes de la Junta Coordinadora.

nadora en la propuesta de terna de candidatas al Presidente y mermando así la participación democrática en ese proceso.

El actual gobierno creó el Gabinete Específico de la Mujer por Acuerdo Gubernativo 264-2012 (reformado por AG 259-2013), que cuenta con formas de coordinación política, técnica, regional y de diálogo; estas dos últimas están orientadas a que las organizaciones de mujeres de toda la República puedan trasladar propuestas al gabinete. En el Acuerdo Gubernativo se define que su finalidad es “coordinar, articular e impulsar las acciones interinstitucionales para la implementación de planes para el desarrollo integral de la mujer.” El Gabinete es presidido por la Vicepresidencia e integrado por los ministerios de Gobernación, Desarrollo Social, Agricultura, Salud, Finanzas, Educación y Trabajo; asimismo, por secretarías y agentes de cooperación local e internacional<sup>51</sup>. El Acuerdo Gubernativo 259-2013 modifica la integración del Gabinete Específico de la Mujer, quedando así: Vicepresidencia, ministerios de: Gobernación, Desarrollo Social, Agricultura, Educación, Finanzas, Trabajo, Economía, Cultura y Deportes; secretarías: de Coordinación Ejecutiva, de Planificación, de la Mujer, contra la Violencia y Explotación Sexual, de Bienestar Social, Nacional de Ciencia y Tecnología; así como el Director General del Consejo Nacional de la Juventud. Se observa que en dicha integración no se ha incorporado específicamente a la Oficina Nacional de la Mujer (dependencia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social), primera impulsora de las políticas de las mujeres en Guatemala.

Por otro lado, la asignación presupuestaria para las instituciones del Ejecutivo que directamente atienden los temas de las mujeres sigue siendo baja. La SEPREM tuvo una asignación presupuestaria de Q 27'560,000.00 habiéndosele incrementado a Q 27'800,000.00, pero solo ejecutó el 72.26%<sup>52</sup>; debe considerarse que hay otros programas, proyectos y obras, que están en varios ministerios. La DEMI recibió un presupuesto de Q 16'138,000.00 incrementado a Q 18'138,000.00, del cual ejecutó el 61.22%. La SVET recibió un presupuesto de Q 8'400,000.00, incrementado a Q 13'143,000.00, del cual ejecutó el 63%. Por su parte, y como se mencionó antes, al CAIMUS se le asignaron Q 9'000,000.00, entregándosele únicamente Q 4'430,000.00, los cuales fueron ejecutados completamente.

51 <http://www.guatemala.gob.gt/index.php/2011-08-04-18-06-26/item/5216-gabinete-de-la-mujer-en-guatemala-unificar%C3%A1-ruta-de-trabajo>, consultado el 15 de abril de 2014.

52 Éste y los demás datos presupuestarios fueron consultados en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN) del Ejecutivo en diciembre de 2013.

## Clasificador Presupuestario de Género

Fue creado e institucionalizado originalmente en 2004, por iniciativa de la SEPREM, como instrumento de planificación operativa y de elaboración de los anteproyectos institucionales y del proyecto de presupuesto de la nación correspondiente a cada año, con el fin de eliminar la marginación y exclusión mediante la identificación de necesidades diferenciadas.

Sin embargo, tal y como lo han indicado las organizaciones de la sociedad civil, específicamente el Colectivo para la Defensa de los Derechos de las Mujeres en Guatemala (CODEFEM)<sup>53</sup> la asignación presupuestaria no está siendo aplicada, lo que ha quedado demostrado en la falta de asignación a programas y ejes de la Política Nacional de Desarrollo de las Mujeres.

## Reforma al Código Municipal para el fortalecimiento de las oficinas municipales de la mujer

Las municipalidades (gobiernos locales) del país deben constituir oficinas municipales de la mujer (OMM), para atender los temas específicos. En 2007 se conformó la Comisión Interinstitucional para el fortalecimiento de dichas oficinas, integrada por organizaciones de la sociedad civil; posteriormente se sumó la Defensoría de los Derechos de la Mujer de la institución del PDH, la Asociación Guatemalteca de Autoridades Indígenas, el Instituto Universitario de la Mujer de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Foro de la Mujer, el Instituto de Fomento Municipal y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.

44

La Comisión impulsó en la agenda legislativa las Reformas al Código Municipal, que hoy es el Decreto 22-2010 (publicado el 15 de junio de 2010), en cuyos artículos: 96 bis, *Oficina Municipal de la Mujer*, y 96 ter, *Atribuciones de la Oficina Municipal de la Mujer*, reconoce a esta oficina como instancia para el avance de las mujeres, responsable de elaborar e implementar propuestas de políticas públicas municipales para su desarrollo.

Entre 2008 y 2012, la Comisión Interinstitucional realizó seis encuentros nacionales con estas oficinas para su fortalecimiento e institucionalización, diseñando la Guía del Manual de Funciones, que fue avalada por las instancias municipalistas: Asociación Nacional de Autoridades Municipales (ANAM), y Asociación Guatemalteca de Autoridades Indígenas (AGAAI).

53 CODEFEM/INTERDEM, Informe del Monitoreo del Gasto Público a favor de las mujeres en Educación, Salud y Agricultura. Punto 18 de la Agenda Estratégica de las Mujeres Guatemaltecas 2012-2016. Guatemala, septiembre de 2013.

## 9. Los derechos humanos de la mujer

El Estado tiene como una de sus obligaciones principales frente al ámbito convencional la de promover y proteger los derechos humanos de las mujeres mediante la plena aplicación de los instrumentos de protección de derechos humanos, en especial la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

El Estado de Guatemala ha ratificado las convenciones que garantizan los derechos humanos de las mujeres, siendo éstas:

- a) La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer -CEDAW- por Decreto 49-82 del 29 de junio de 1982, y su protocolo facultativo por Decreto 59-2001 del 22 de noviembre de 2001.
- b) En el Sistema Interamericano, Guatemala se comprometió a realizar acciones tendientes a erradicar la violencia contra la mujer, por lo que en 1995 ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer -Convención de Belem do Pará- mediante el Decreto 69-94 del Congreso de la República, vigente a partir del 3 de mayo de 1995.
- c) Aunado a estas convenciones, se ha observado la Declaración sobre los principios fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del abuso de Poder, las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, adoptada en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, instrumentos generales que han sido observados en los procesos y en la implementación de la atención victimológica por parte del Sistema de Justicia; el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; y el Estatuto de Roma que fue ratificado en abril de 2012 a través del Decreto 3-2012 del Congreso de la República.

Este marco convencional debe ser de observancia obligatoria para todos los funcionarios del sistema de justicia; sin embargo, falta que los mismos se apropien de estos instrumentos, lo cual repercute en la protección de los derechos de las mujeres y en el acceso de las mujeres a una justicia especializada.

## Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad

Establece las garantías y defensa del orden constitucional y de los derechos inherentes a la persona protegidos por la Constitución Política de la República de Guatemala, así como las leyes y convenios internacionales ratificados por Guatemala. Establece entre estas garantías: la interpretación extensiva de la ley, la supremacía de la Constitución, el recurso de Amparo, el recurso de Exhibición Personal, y la Constitucionalidad de las leyes.

Esta normativa de orden constitucional está vigente desde el 6 de junio de 1986. Los abogados y abogadas en el ejercicio de su función hacen un uso abusivo del amparo judicial, con efectos perniciosos para los derechos humanos de las mujeres, ante el retardo intencionado del acceso a la justicia. Por ejemplo, en el proceso por el asesinato de la antropóloga Myrna Mack se interpusieron 14 Amparos, todos declarados improcedentes, los que fueron parte de un claro patrón de obstaculización que fue señalado en su oportunidad por la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>54</sup>.

## Código Civil

Decreto Ley 106, vigente desde el 1 de julio de 1964. Algunos artículos han sido reformados, como el artículo 4 que permite que los hijos de madre soltera puedan llevar los dos apellidos de ésta.

46

El inciso 3) del artículo 89, que establecía que no podría ser autorizado el matrimonio de la mujer “...antes de que transcurran trescientos días contados desde la disolución del anterior matrimonio, o de la unión de hecho, o desde que se declare nulo el matrimonio, a menos que haya habido parto dentro de este término, o que uno de los cónyuges haya estado materialmente separado del otro o ausente por el término indicado. Si la nulidad del matrimonio hubiere sido declarada por impotencia del marido, la mujer podrá contraer nuevo matrimonio sin espera de término alguno.” Por ser contrario a la libertad de las mujeres para contraer matrimonio, luego de la disolución del matrimonio anterior, fue derogada dicha disposición, por medio del decreto 27-2010 del Congreso de la República; este decreto asimismo estableció la posibilidad de solicitar el divorcio, por uno de los cónyuges, sin necesidad de expresar ni de probar la causa, así como la presunción de la paternidad -cuando los hijos hubieran nacido después de ciento ochenta días de iniciada la vida en común de los cónyuges o unidos de hecho y dentro de trescientos días siguientes al día en que hubiera cesado la unión, admitiendo como prueba en contrario el análisis biológico del

54 Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) Reformas a la Ley de Amparo, Exhibición Personal y Constitucionalidad, Recomendación Consolidada según Dictamen de la Corte de Constitucionalidad (Exp. No. 908-2008, del 5 de Marzo 2009), recuperado el 2 de septiembre de 2013 en [http://cicig.org/uploads/documents/reforma\\_institucional/REFOR-INST\\_DOC07\\_2011125\\_ES.pdf](http://cicig.org/uploads/documents/reforma_institucional/REFOR-INST_DOC07_2011125_ES.pdf)

ADN; y derogó también el delito de matrimonios ilegales (relacionados con la autorización de los mismos, antes de que transcurriera el término de los 300 días).

Sin embargo, aún existen normas en este cuerpo normativo que son discriminatorias de las mujeres.

### **Ley de Tribunales de Familia**

Decreto Ley 206, vigente desde el 1 de julio de 1964, regula lo relativo a los Tribunales de Familia con jurisdicción privativa para conocer en todos los asuntos relativos a la familia. Corresponde a la jurisdicción de los Tribunales de Familia los asuntos y controversias cualquiera que sea la cuantía, relacionados con alimentos, paternidad y filiación, unión de hecho, patria potestad, tutela, adopción, protección de las personas, reconocimiento de preñez y parto, divorcio y separación, nulidad del matrimonio, cese de la unión de hecho y patrimonio familiar. Regula la organización de los Tribunales, procedimientos, jurisdicción voluntaria.

Las disposiciones de la Ley del Organismo Judicial y del Código Procesal Civil y Mercantil, son aplicables supletoriamente a la organización, funcionamiento y procedimiento de los Tribunales de Familia, en cuanto no contraríen lo dispuesto en esta ley.

Los Juzgados de Familia utilizan generalmente esta normativa en los casos de violencia económica contra la mujer, es limitado el número de casos en los que se traslada a la competencia penal la negativa a asistencia económica para la mujer y su familia; en casos de violencia contra la mujer, infligida por la pareja, a pesar de que es un delito, generalmente promueven la conciliación.

### **La Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer**

Decreto 7-99, vigente desde el 17 de abril de 1999. Esta ley es resultado del trabajo de mujeres organizadas, que plantearon una normativa de orden preventivo y enmarca las obligaciones del Estado en cuanto a acciones y mecanismos mínimos en todas las esferas de los derechos humanos de las mujeres.

Reconoce el carácter pluricultural y multilingüe de la nación guatemalteca, establece los principios, objetivos y ámbito de aplicación, acciones y mecanismos específicos en la vida familiar, educación, salud, trabajo y medio ambiente, prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, acciones y mecanismos específicos en la esfera de la cultura y los medios de comunicación social, acciones y medidas específicas en la esfera económica y en la del poder político, acciones específicas para el cumplimiento de la ley.

A pesar de estar vigente, esta normativa no tiene mayor incidencia en la situación de la mujer guatemalteca, aunque en ella se respalda el Plan Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres Guatemaltecas y el Plan de Equidad de Oportunidades (el primer plan comprendía de 2001 a 2006 y el actual corre de 2008 a 2023).

### **Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar**

Decreto 97-96, vigente desde el 27 de diciembre de 1996, establece que la violencia intrafamiliar constituye una violación de los derechos humanos y, para los efectos de esa ley, debe entenderse como “cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o conviviente o exconviviente, cónyuge o excónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas. Garantiza la vida, integridad, seguridad y dignidad de las víctimas de violencia intrafamiliar”. Su objeto es la protección especial a mujeres, niños, niñas, jóvenes, ancianos y ancianas y personas discapacitadas, tomando en consideración las situaciones específicas de cada caso.

Esta normativa significó un avance durante 11 años, en el orden de prevención y de aplicación a medidas de seguridad. Se trata de una ley neutral y carente de sanciones. Sin embargo en la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, se establece que con la sola denuncia del hecho de violencia se deben dictar las medidas de seguridad reguladas en aquella ley, aun cuando el agresor no sea pariente de la víctima.

48

### **Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer**

Decreto 22-2008, vigente desde el 14 de mayo de 2008. Su objeto es garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley, particularmente cuando por condición de género, en las relaciones de poder o confianza, en el ámbito público o privado quien agrede, cometa en contra de ellas prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos, estableciendo para tal fin las definiciones que se entenderán para efectos del cumplimiento de la Ley así como medidas de carácter preventivo, delitos y penas, reparaciones a las víctimas, responsabilidad y obligaciones del Estado.

Se aplicarán supletoriamente a esta ley varias disposiciones establecidas en el Código Penal, Procesal Penal, Ley del Organismo Judicial, Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, Ley de Desarrollo Social, Código Civil, Procesal Civil y Mercantil; sus fuentes de



interpretación son la Constitución Política de la República de Guatemala, las convenciones y tratados internacionales de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala, específicamente la CEDAW y la Convención de Belém do Pará.

A pesar del avance normativo de esta ley, la mayoría de casos de muerte violenta de mujeres siguen siendo tratados por el Código Penal como asesinatos, homicidios o parricidios, debido a que la investigación criminal es deficiente para determinar el móvil e individualizar al/los sindicados; así como por la falta de capacitación y sensibilización de los juzgadores en la aplicación de la ley especializada.

### **Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas**

Decreto 9-2009, vigente desde el 4 de abril 2009. La Ley VET tiene por objeto prevenir, reprimir, sancionar y erradicar estas formas de violencia, así como la atención y protección de las víctimas, y resarcir los daños y perjuicios ocasionados; para ello creó la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET) adscrita administrativamente a la Vicepresidencia de la República.

Dicha normativa modifica los artículos del Código Penal que se refieren a delitos contra la libertad e indemnidad sexual (violación, agresión sexual, exhibicionismo sexual, ingreso a espectáculos y distribución de material pornográfico a personas menores de edad, violación a la intimidad sexual), delitos de explotación sexual y trata de personas, entre otros.

49

Las debilidades para sancionar a los responsables de la comisión de los delitos contemplados en esta normativa son la deficiente investigación criminal realizada por el Ministerio Público y porque generalmente los delitos de trata son cometidos por redes nacionales e internacionales del crimen organizado.

### **Indicadores de violencia contra la mujer en la vía judicial**

De acuerdo con las estadísticas de delitos sexuales elaboradas por la Dirección de Investigación en Derechos Humanos de la institución del Procurador de los Derechos Humanos, utilizando la base de datos del “Reporte sobre reconocimiento de delitos sexuales en evaluaciones médico legales” del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), de enero a julio de 2013 fueron reportados **3,905 delitos sexuales, de los cuales 3,537 fueron cometidos contra mujeres** y el resto, 368, contra hombres.

Las estadísticas indican que la mayoría de las víctimas fueron mujeres menores de 19 años, quienes representan 2,543 del total (3,537); el número de mujeres adolescentes de 14 a 19 años es alarmante, con un mil 349, siendo éste el grupo etario más afectado.

Según rango de edad, de la totalidad de casos de delitos sexuales contra mujeres, el 66.41% fueron cometidos contra menores de edad, el 21.03% contra mayores de edad, el 0.25% contra adultas mayores y el 12.30% se desconoce la edad.

Del total de delitos sexuales ocurridos y reportados por el INACIF, el 90.58% de las víctimas fueron mujeres y el 9.42 dirigidos al sexo masculino.

Según la SVET, en 2012 se denunciaron 1,448 casos de embarazos de niñas menores de 14 años; algunos están siendo investigados por el Ministerio Público con apoyo de la Unidad de Delitos Sexuales de la Policía Nacional Civil, en virtud que el embarazo en menores de 14 años constituye un delito en la normativa guatemalteca (violación con agravación de la pena y circunstancias especiales). En abril de 2013 se habían denunciado 277 nuevos casos, sumando en su totalidad 1,725 casos (SVET 2013).

### Datos oficiales de femicidios

El Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, con base en necropsias a mujeres, reporta que de enero a julio de 2013 ocurrieron 433 muertes, siendo abril el mes más violento, con 74 muertes.

#### Necropsias a mujeres

Realizadas en sedes periciales en el ámbito nacional  
medio utilizado por el agresor  
Enero a julio 2013

Frecuencia y porcentaje

Medio utilizado	F.	%
Arma de fuego	321	74.13
Arma blanca	48	11.09
Politraumatismo	35	8.08
Asfixia violenta	26	6.00
Decapitada	3	0.69
<b>Total</b>	<b>433</b>	<b>100.00</b>

Fuente: DIDH/ PDH con datos del INACIF.

Al determinar las causas de muerte en las necropsias realizadas a mujeres, se determina que el índice de mayor incidencia es por arma de fuego, con 433 casos y por arma blanca con 48.

Los tres lugares de los 22 del país con mayor índice de muertes violentas siguen siendo: Guatemala, 191 casos; Escuintla, 30; y Puerto Barrios con 28 casos.

### **Casas de refugio temporal para mujeres víctimas de violencia**

La Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer (Decreto número 22-2008) establece en el capítulo VI las obligaciones del Estado; entre ellas el “fortalecimiento de las dependencias encargadas de la investigación criminal, la creación de los órganos jurisdiccionales especializados, la creación de Centros de Apoyo Integral para la Mujer Sobreviviente de Violencia -CAIMUS-, fortalecimiento institucional, la capacitación a funcionarios del Estado, la Asistencia legal a la Víctima, la implementación del Sistema de Información sobre Violencia contra la Mujer y la asignación presupuestaria.”

Asimismo, la Ley asigna a la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en contra de la Mujer (CONAPREVI) la responsabilidad de impulsar la creación de dichos CAIMUS y de dar el acompañamiento, asesoría y monitoreo a las organizaciones de mujeres especializadas que lo administran. De esa cuenta han sido creados varios Centros de Apoyo Integral, partiendo del Grupo Guatemalteco de Mujeres (GGM) quien en 1991 creó el primer Centro de Apoyo para la Mujer; en 1997 incorporó el Albergue Temporal a los servicios del CAIMU también primero en su clase en el país.

GGM construyó el Modelo de Atención Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia, para el mejor servicio a los CAIMUS. De tal manera se cuenta con una Red Nacional de CAIMUS que coinciden con la utilización de un mismo Modelo de Atención Integral, para garantizar la atención con calidad y calidez humana a las mujeres.

Esta Red está conformada por siete Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia ubicados en:

1. CAIMU GUATEMALA, coordinado por el Grupo Guatemalteco de Mujeres
2. CAIMU RABINAL, BAJA VERAPAZ, coordinado por el Grupo Guatemalteco de Mujeres
3. CAIMU SUCHITEPÉQUEZ, coordinado por el Grupo Guatemalteco de Mujeres
4. CAIMU ESCUINTLA, coordinado por el Grupo Guatemalteco de Mujeres
5. CAIMU QUETZALTENANGO, coordinado por la Asociación Nuevos Horizontes

6. CAIMU CHIMALTENANGO, coordinado por Asociación Generando
7. CAIMU PETÉN, coordinado por Asociación de Mujeres de Petén Ixqik

Los CAIMUS poseen ocho áreas de atención: atención inicial, asesoría legal, apoyo psicológico, apoyo social, atención médica, grupo de apoyo y autoayuda, albergue temporal y apoyo telefónico.

Las mujeres que están en mayor riesgo y que no cuentan con apoyos familiares o de amistades, son acogidas en Albergues Temporales, que se encuentran ubicados en un lugar separado del CAIMU y, por razones de seguridad, su ubicación no se da a conocer públicamente. En este lugar las mujeres pueden tener un tiempo de reflexión y tranquilidad para llevar a cabo los trámites que sean necesarios para garantizar su seguridad y la de sus hijas e hijos, así como para reelaborar su plan de vida. Los hijos mayores de doce años no pueden estar en el CAIMU, para prevenir la posible violencia sexual de adolescentes hacia niñas y niños.

La institución del Procurador de los Derechos Humanos ha valorado que la situación de los CAIMUS es crítica, por lo que envió comunicación al Ministro de Gobernación solicitando informe al respecto e instando a que el Organismo Ejecutivo acate el mandato establecido en la Ley y asegure la asignación de fondos para los mismos, con el fin de evitar que dicha situación coloque a las mujeres víctimas de violencia y a sus hijos e hijas en un mayor estado de vulnerabilidad.

### **Interpretación de las normas por la prevalencia de estereotipos de género**

La administración de justicia sigue manteniendo estereotipos y desconocimiento por parte de sus operadores respecto a la aplicación de la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer. El alcance interpretativo de esta legislación especializada es complejo para los juzgadores, defensores e investigadores, ya que la formación tradicional está alejada de los derechos humanos específicos, lo que repercute en la eficacia de los casos.

Aún es deficiente la aplicación por parte de los operadores de justicia del protocolo de la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, cuyo objetivo es servir de herramienta al Sistema de Justicia para fortalecer el acceso a la justicia por parte de las mujeres víctimas de violencia, garantizándoles la tutela judicial efectiva, en el marco de sus derechos humanos y la perspectiva de género.

## **Revictimización por dilación en la acción de la justicia o por culpar a las víctimas**

La revictimización en la investigación es más fuerte, ya que la acción de la justicia es tardada y, aunque hay acciones para capacitar y fortalecer al personal de los juzgados especializados, los estereotipos son predominantes.

Se hacen esfuerzos por establecer rutas de atención, protocolos, redes de derivación para evitar la revictimización de las mujeres. Existen varios factores en la dilación en la acción de la justicia, tales como:

- a) Desconocimiento de las mujeres a dónde dirigirse a denunciar.
- b) Las mujeres que acuden a las instituciones son referidas de una institución a otra. Por ejemplo, se dirigen a la Policía Nacional Civil, en donde las refieren al Ministerio Público, de allí a la institución del Procurador de los Derechos Humanos. A pesar de que existen protocolos específicos, se percibe la falta de sensibilización y concretamente del personal de las instancias operadoras de justicia.
- c) Existe en las instituciones operadoras de justicia constante rotación de personal que no permite la adecuada atención y la permanencia del personal que ha sido capacitado en la materia.

53

Es necesario que el personal que atiende víctimas directamente reciba técnicas de autocuidado para brindar una mejor atención.

## **Falta de acompañamiento legal a las víctimas**

El acompañamiento legal a las víctimas debe seguir fortaleciéndose en lo que respecta a la investigación y acompañamiento del Ministerio Público, así como en el Instituto de Defensa Pública Penal. La Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer le da mandato al IDPP para el acompañamiento legal a las mujeres víctimas de violencia.

La Defensoría de los Derechos de la Mujer de la institución del Procurador de los Derechos Humanos da acompañamiento a las mujeres a distintas instancias, como el Ministerio Público, los juzgados especializados contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, y juzgados de familia, entre otros; para verificar el debido proceso y apoyarlas para la obtención de sus demandas ante los entes jurisdiccionales.

En noviembre de 2007 se firmó un convenio entre la Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI), la Coordinadora Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia en contra de las Mujeres (CONAPREVI), y el Instituto de la Defensa Pública Penal, para el **proyecto piloto de Asistencia Legal gratuita a las Víctimas y a sus familiares**, ante la falta de acceso a la justicia de las mujeres, especialmente las mujeres indígenas.

Como ya se mencionó, la Ley Contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer establece la obligación del Estado de proporcionar asistencia legal a las víctimas, proporcionándoles los servicios de un o una abogada defensora pública, para garantizar el efectivo ejercicio de sus derechos. De esa cuenta, el proyecto piloto se ha convertido en una Coordinación Nacional de Asistencia Legal Gratuita a la Víctima y a sus familiares, estableciendo sedes en varios departamentos de la República, a saber: Guatemala, Escuintla, Jutiapa, Chiquimula, Salamá, Cobán, Petén y Quetzaltenango y dos sedes municipales ubicadas en Mixco y Villa Nueva; es la única institución estatal que brinda este servicio, el cual asimismo cuenta con una asistencia telefónica (1571) y brinda atención, orientación, asesoría, acompañamiento y seguimiento hasta la conclusión del caso, a través de abogadas/os especializadas/os y sensibilizadas/os. Para la realización de sus funciones cuentan con un Protocolo de Atención Integral.

### **Ausencia de protocolos o falta de aplicación**

54

Existen esfuerzos por el diseño de protocolos que permitan una mejor aplicación en el proceso, contando con el Protocolo de la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer. En lo que respecta a los derechos sexuales y reproductivos, existe el Protocolo de Atención a Víctimas/sobrevivientes de Violencia Sexual (2009), en el cual se considera la provisión de anticoncepción de emergencia en caso de mujeres víctimas de violencia sexual, prevención y atención a las infecciones de transmisión sexual (ITS).

El Ministerio Público, por su parte, lleva a cabo las investigaciones a partir de instrucciones generales del Fiscal General, relacionadas con la violencia sexual y con los homicidios, en este caso con ciertas particularidades que correspondan a las circunstancias en que pueden producirse los femicidios.

Asimismo, el INACIF cuenta con sus propios protocolos para la identificación de los agresores (fotos robot, sistema AFIS), la identificación de los proyectiles en el caso de que se trate de armas de fuego (IBIS), para la práctica de las necropsias, el análisis del ADN, etcétera.

Sin embargo, como se ha dicho en líneas anteriores, la falta de presupuesto suficiente, impide que en algunos casos se realicen todas las pericias necesarias; aún hay falencias que impiden la formulación de una acusación fortalecida y, por otra parte, la falta de cobertura geográfica del INACIF impide el tratamiento de los casos desde el punto de vista científico.

En el caso de la institución del Procurador de los Derechos Humanos, existe un Protocolo de Atención en general y se está elaborando uno de atención a víctimas de violencia sexual y maltrato.

El 25 de noviembre de 2010 se firmó un Acuerdo Interinstitucional entre la Procuraduría de los Derechos Humanos, el Ministerio Público, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, para la atención a víctimas de violencia sexual, con el objetivo de brindar una mejor atención a las víctimas en forma coordinada entre estas instituciones. En vista de las necesidades de atención a la población, en marzo de 2013 se firmó un *Addendum* a dicho Acuerdo para incorporar a la Procuraduría General de la Nación (PGN) y a la SVET.

### **Falta de unidad, coherencia y articulación en la institucionalidad del Estado**

En Guatemala existe la Red Nacional de Derivación para la Atención a Víctimas de Violencia, la cual está conformada por personas delegadas por el Ministerio Público, por varias defensorías y unidades de la institución del Procurador de los Derechos Humanos, por la Coordinación Nacional de Asistencia Legal del Instituto de la Defensa Pública Penal, por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por la Policía Nacional Civil, por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, y por la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, entre otras, que se reúnen en asambleas ordinarias y extraordinarias para lograr una mayor articulación de sus funciones con el fin de brindar una atención integral a las víctimas de violencia, con apoyo psicológico, legal y médico.

La Instancia Coordinadora para la modernización del Sector Justicia, conformada por Organismo Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Gobernación a través de la Policía Nacional Civil e Instituto de la Defensa Pública Penal, tiene a su cargo la coordinación sistemática del sector justicia, promoviendo diversas actividades que buscan la modernización de las instituciones que las comprenden, así como la mejora de la coordinación interinstitucional.

La Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer fue creada conforme lo establece el artículo 9 del Acuerdo Gubernativo No. 831-2000

(y sus reformas) que aprueba el Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, la cual deberá funcionar en coordinación con la Secretaría Presidencial de la Mujer. La CONAPREVI tiene establecido que su funcionamiento será de orden asesor, coordinador e impulsor de las políticas públicas relativas a reducir la violencia intrafamiliar y la violencia en contra de las mujeres, teniendo su mandato conforme a lo preceptuado por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Las atribuciones que dicha coordinadora tiene asignadas deben realizarse en el marco de lo establecido por el Acuerdo antes mencionado, señalando entre algunas de las atribuciones: “impulsar las políticas públicas y su ejecución relacionadas con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia intrafamiliar y en contra de las mujeres, a nivel nacional y dictar las disposiciones que se requieran para su implementación; vigilar el cumplimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; fomentar y recomendar la modificación de prácticas consuetudinarias que eliminan la persistencia o la tolerancia de la violencia intrafamiliar y contra la mujer”.

En 2004, la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre Violencia contra las Mujeres, sus causas y consecuencias, Yakin Ertürk, recomendó al Estado de Guatemala fortalecerla. Sin embargo, las acciones del Ejecutivo mencionadas en el apartado correspondiente al debilitamiento de la institucionalidad para el avance de las mujeres, la han debilitado y han afectado su desempeño.

56

— — — La CONAPREVI tiene mandato establecido por la Ley Contra el Femicidio y otras formas de Violencia en Contra de la Mujer, para impulsar y crear los CAIMUS, cuyo funcionamiento ha sido afectado a partir de las reducciones presupuestarias implementadas por el poder Ejecutivo desde 2012, disminuyendo su capacidad de atención.

Por otra parte, la CONAPREVI cuenta para el cumplimiento de sus objetivos y resultados con el Plan Nacional para la prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar PLANNOVI 2004-2014, mismo que tampoco se está ejecutando desde 2012.

Es necesario indicar que, a pesar de que existen varias instituciones de atención a las víctimas y que el Ministerio Público ha instalado alrededor de 54 Oficinas de Atención a la Víctima (OAV) que cubren todos los Departamentos y algunos municipios de la República, así como el Modelo de Atención Integral (MAI) en la capital, en el municipio de Villa Nueva del departamento de Guatemala, en Chimaltenango, Alta Verapaz, Escuintla y Huehuetenango, aún falta mucho por hacer para acompañar a las víctimas antes, durante y después del proceso penal.



### **Acciones desarrolladas en materia de prevención (campañas, redes, acciones de sensibilización, etc.), investigación, sanción o reparación para fortalecer los derechos humanos de las mujeres**

La Defensoría de los Derechos de la Mujer (DEFEM) de la institución del Procurador de los Derechos Humanos es la subcoordinadora de la Red Nacional de Derivación de Atención a la Víctima del Ministerio Público, desde cuya participación activa ha promovido propuestas para la mejora de la supervisión logística de los equipos e insumos; propuestas de mejoras en el monitoreo de la calidad de atención a las víctimas; seguimiento en garantía de los estándares de atención; fortalecimiento de las relaciones con el Ente Metropolitano de la Red de Derivación; socialización de los objetivos de la Red, con responsables de direcciones, defensorías y unidades que conforman la institución del PDH, compartiendo el material instructivo sobre el tema, a manera de que todos sigan los patrones establecidos como parte de la Red.

Por otra parte, la institución del Procurador de los Derechos Humanos ha instalado una cámara de Gessel, a fin de que las declaraciones que presten las víctimas (mujeres, niñas, niños) se lleven a cabo respetando su privacidad.

También realizó la campaña “Hagamos un Trato”, para la prevención de la violencia contra las mujeres, dirigida a estudiantes de educación media y público en general.

Además, celebra fechas conmemorativas de las mujeres, mediante la realización de actividades de sensibilización dirigidas a personal de la institución del Procurador de los Derechos Humanos, entes del Estado, organizaciones de la sociedad civil y mujeres sobrevivientes de violencia.

La DEFEM elabora y socializa con instituciones estatales, organismos internacionales, sociedad civil y personal de la institución, informes para visibilizar la problemática de las mujeres, habiendo presentado en 2013 los siguientes: Situación de la Mortalidad Materna, Embarazo en Niñas y Adolescentes, Presentación de resultados de supervisión efectuada al Juzgado de Turno de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, y el Informe de Resultados de las Acciones Realizadas en el marco del Acuerdo Interinstitucional de Atención a Víctimas de Violencia Sexual y Maltrato.

Asimismo, la institución realizó varias acciones durante 2013, como respuesta a las demandas que organizaciones de mujeres de la sociedad civil han planteado a al Procurador de los Derechos Humanos, tales como:

1. Solicitar la intervención del Presidente del Congreso y de la Diputada Presidenta de la Comisión de la Mujer en relación con la institucionalidad de la Secretaría Presidencial de la Mujer, al haberse planteado ante la Corte de Constitucionalidad una acción de inconstitucionalidad contra el Acuerdo Gubernativo que crea la SEPREM, haciéndoles ver que es necesario contemplar la creación de una entidad al más alto nivel que se ocupe de la problemática de las mujeres, mediante un decreto legislativo o bien a través de reformar la Ley del Organismo Ejecutivo, lo cual daría mayor respaldo a la institucionalidad de las mujeres.
2. Solicitar al Presidente de la República que se revise la situación en la que se encuentran instituciones como: a) la Defensoría de la Mujer, en relación con el proceso de nombramiento de la defensora, la cual se había venido realizando hasta la administración anterior, por medio de un procedimiento democrático de participación de las organizaciones de mujeres; b) el Foro Nacional de la Mujer y, c) la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Contra la Mujer, cuyas actividades han sido obstaculizadas a partir de 2012.
3. En ocasión del 8 de marzo, se presentó al Presidente del Congreso de la República, a la Presidenta de la Comisión de la Mujer del Congreso de la República y al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de ese mismo organismo, la preocupación de la institución del Procurador de los Derechos Humanos ante la problemática compleja en que se encuentra la situación de las mujeres en el país, donde la más evidente es la violencia en todas sus manifestaciones y los femicidios, pasando por la discriminación y exclusión en el ámbito del trabajo, la educación, la participación política, el acceso a la salud, a la tenencia de la tierra, a la propiedad de la vivienda, entre otros. Nuevamente se hizo hincapié en el contexto en que se encuentra la institucionalidad de las mujeres, solicitando la intervención para que se incluyan en la Agenda Legislativa las iniciativas de ley relativas a las mujeres y se discuta la temática, así como el monitoreo del cumplimiento de las leyes vigentes, como una de las tareas de vigilancia a las distintas instituciones del Estado sobre su cumplimiento, para evidenciar el grado de avance y eficacia de las mismas.

### **Recomendaciones de la Defensoría de la Mujer, PDH**

En el Informe de Análisis de Situación “Embarazo en Niñas Adolescentes”, con el objetivo de visualizar la problemática y fortalecer espacios institucionales e interinstitucionales en la toma de decisiones pertinentes para prevenir y atender la situación, la DEFEM recomendó al Gobierno de la República:

- Adoptar políticas de prevención en materia de educación y salud sexual y reproductiva, tal y como lo establece la Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar para garantizar la prevención de embarazos.
- Fortalecer la Comisión Nacional de Aseguramiento de Anticonceptivos (CNAA)<sup>55</sup>, que tiene a su cargo velar por la disponibilidad de anticonceptivos para garantizar el acceso de la población guatemalteca a servicios de planificación familiar.
- Adoptar una estrategia especial para adolescentes que asegure la provisión de servicios integrales y diferenciados para los y las adolescentes.
- Al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y al Ministerio de Educación, adoptar acciones interinstitucionales para que, junto a otras organizaciones públicas y privadas sectoriales, incluyan en el currículo de formación contenidos sobre derechos y responsabilidades para la promoción y autocuidado de la salud, sexualidad y el embarazo precoz y no deseado, como factores de riesgo que contribuyen y afectan la morbilidad materno-infantil.
- Fortalecer las campañas de información que permitan la decisión libre e informada de las usuarias y usuarios a métodos tradicionales y modernos de espaciamiento de los embarazos en los establecimientos de salud garantizados, a la vez que el Ministerio de Salud y Asistencia Social, como ente rector, brinde consejería completa que ayude a las personas usuarias a la selección adecuada de los mismos.
- Fortalecer las unidades de género o promoción del desarrollo de las mujeres para que las instituciones incluyan, dentro de sus funciones, acciones destinadas a garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres.
- Fortalecer la Unidad de Género del Ministerio de Educación que ha iniciado el proceso de educación sexual en la educación formal y ha establecido un plan piloto. Lo anterior implica garantizar la institucionalidad de la unidad y, por consiguiente, dotarla de recursos humanos y presupuesto.
- Organizar y ejecutar programas de atención y apoyo a familias conformadas por adolescentes para derivar la pobreza intergeneracional que provoca la problemática de embarazos en adolescentes y el desarrollo de las mujeres.
- Que la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas fortalezca la Ruta de Denuncia y Derivación de Embarazos en Menores de 14 años, a través de un sistema de monitoreo que permita plantear estrategias e implementar acciones complementarias para evitar que las víctimas, por temor, se abstengan de acudir a servicios de salud y, por otra parte, que la mencionada ruta incluya el seguimiento de las denuncias y la agilización de las diligencias en el Ministerio Público, para garantizar la justicia en los casos presentados desde 2012 por dicha Secretaría.

## Juzgados Especializados

La institución del Procurador de los Derechos Humanos realizó un proceso de supervisión para verificar bajo qué condiciones o parámetros se brinda la atención a las víctimas y/o sobrevivientes de violencia en el Juzgado de Turno de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual, Explotación y Trata de personas; al Modelo de Atención Integral del Ministerio Público y al Instituto Nacional de Ciencias Forenses, ubicados en las instalaciones centrales del Ministerio Público en la capital.

### Las recomendaciones del informe fueron las siguientes:

- Mejorar el sistema de turnos en el MAI
- Incrementar el recurso humano especializado en el MAI, las Fiscalías del Ministerio Público y en el INACIF
- Que el Juzgado de Turno de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas emita las medidas de seguridad a las víctimas, lo cual no se estaba haciendo, dejando a las víctimas en indefensión ante las posibles represalias de los agresores.

## 10. La mujer y los medios de difusión

60

### Publicidad sexista

La publicidad en Guatemala continúa manteniendo su espíritu patriarcal y sexista. En 2013 las diputadas de la Comisión de la Mujer presentaron al Congreso de la República la iniciativa de ley registro 4586, que plantea reformas al Decreto 6-2003 del Congreso de la República, Ley de Protección al Consumidor y Usuario, específicamente para regular que no se utilice a las mujeres como objetos decorativos y de placer en la publicidad.

## 11. Las niñas

### Reforma al Código Civil para eliminar el matrimonio en adolescentes

El Código Civil guatemalteco, Decreto Ley 106, data de 1963. En el Título II “De la familia”, Capítulo I “Matrimonio”, establece las condiciones y aptitudes para contraerlo. El artículo 81 señala que “La mayoría de edad determina la libre aptitud para contraer matrimonio. Sin embargo, pueden contraerlo: el varón mayor de 16 años y la mujer mayor de 14, siempre que medie la autorización que determinan los artículos siguientes.” En los siguientes artículos se

establece que la autorización deben darla conjuntamente el padre y la madre o quien ejerza la patria potestad, o los padres adoptivos, o el tutor si existiere. Pero también establece la posibilidad de que sea solo uno de los padres si el otro está ausente, enfermo o tiene “otro motivo”; y, lo que es más complejo, la autorización puede darla “el Juez de Primera Instancia del domicilio del menor.” También prevé que dicho Juez puede otorgar la autorización si los padres están en desacuerdo “cuando los motivos en que se funde la negativa no fueren razonables.”

Según el Estado Mundial de la Infancia 2011 de UNICEF, en 2009 un 18% de las niñas en el rango de los 15-19 años de edad estaban en relación de matrimonio o de unión. El mismo estudio consigna que un 35% de la población guatemalteca practica el matrimonio precoz. Asimismo que en la sociedad guatemalteca se dan condiciones o características que favorecen la existencia de este fenómeno, nombrando especialmente la pobreza, las tradiciones matrimoniales de los pueblos indígenas, la falta de políticas públicas específicas de atención a los y las adolescentes.

De acuerdo con UNICEF<sup>56</sup> el matrimonio precoz tiene un impacto dañino, particularmente para las niñas y las adolescentes, con factores de riesgo como las complicaciones y/o muerte en los embarazos y partos, el posible sometimiento a trabajo esclavizado en las familias de los cónyuges, el abandono escolar, así como las consecuencias psicosociales que le quitan la infancia o adolescencia, violentan la libertad personal, restringen las oportunidades de desarrollo, entre otros elementos. De ahí que los casos de niñas que se fugan del matrimonio no son pocos, pero son generalmente recibidos con violencia y maltrato de parte de las familias, sobre todo cuando ha mediado un compromiso económico para la realización del matrimonio<sup>57</sup>.

Derivado de esta situación, el Comité de Naciones Unidas para los Derechos del Niño, recomendó en 2010 al Estado de Guatemala armonizar su legislación con los estándares internacionales, enmendando estos artículos del Código Civil, específicamente elevando la edad de matrimonio a los 16 años, en igualdad de condiciones para las niñas y los niños, y que el consentimiento se brinde en casos excepcionales y con control judicial.

56 UNICEF, Innocenti Digest No. 7, “Matrimonios Prematuros”, marzo 2001.

57 ECPAT, la Asociación para la eliminación de la prostitución, pornografía, turismo y tráfico sexual de niños, niñas y adolescentes, realizó en 2013 el estudio “La trata de personas con fines de matrimonio forzado”, en municipios de Totonicapán y Quiché (occidente del país, zonas altamente indígenas), identificando que las motivaciones principales para los matrimonios de niñas y adolescentes eran económicos (necesidades y deudas contraídas por los padres), presentándose en un segundo lugar las razones culturales. En dicho estudio se determinó que la mayoría de niñas están casadas o unidas con hombres cinco o más años mayores que ellas y, en algunos casos, fueron víctimas de violación sexual y fueron obligadas a vivir con su agresor.

Para atender esta situación, la Comisión de la Mujer del Congreso de la República convocó a la red de organizaciones de la sociedad civil que dan seguimiento a las recomendaciones del citado Comité de Naciones Unidas, así como a la institución del PDH para conocer la iniciativa de ley para prevenir, sancionar y erradicar el matrimonio infantil. En la discusión se llegó al consenso que la edad para el matrimonio debe ser 18 años y no menos y que no era necesaria una ley específica, sino hacer la modificación al Código Civil (artículos 81 al 84, 89, 94 y 177) así como a la Ley contra la Violencia Sexual y Explotación y Trata de Personas, Decreto 9-2009 del Congreso de la República (artículos 28 y 29), en el que se establecen las sanciones correspondientes al delito de violencia sexual. Esto se contempla en la iniciativa de ley registro 4746. Existe otra iniciativa, registro 4711, que plantea la reforma al Código Civil, incluyendo el artículo 134 (sobre el marido menor de edad).

La Defensoría de la Niñez de la institución del PDH valora que ambas iniciativas buscan equiparar y elevar la edad mínima para el matrimonio, pero ha hecho recomendaciones para que la redacción no invisibilice elementos importantes de la normativa internacional. Asimismo, ha llamado la atención a la necesidad de implementar políticas de atención integral especialmente para superar patrones de crianza inadecuados, creencias y tradiciones que van en contra de los derechos de la niñez y adolescencia.

### **Las niñas en condiciones de adoptabilidad**

62

La ley de Adopciones, Decreto 77-2007, crea el Consejo Nacional de Adopciones con una cobertura nacional, aunque no tiene oficinas regionales ni departamentales; cuenta con cuatro unidades y 59<sup>58</sup> personas contratadas, entre directivos, profesionales y técnicos, de los cuales el 67.8% es personal temporal (forma de contratación que no garantiza derechos laborales) y solo el 25.42% es personal permanente<sup>59</sup>.

### **Solicitudes y adopciones de 2008 a 2014**

Desde que comenzó a funcionar en 2008, el CNA ha conocido un mil 347 solicitudes de adopción, evaluando en la actualidad 295 casos para determinar la idoneidad de los posibles adoptantes. Han sido rechazadas 127 solicitudes por falta de idoneidad, aunque a algunos se les ha recomendado procesos terapéuticos y podrían optar de nuevo a la adopción; 137 expedientes han sido archivados, ya sea por desistimiento de parte de las personas interesadas o por no completar la papelería.

58 La Defensoría de la Niñez y Adolescencia de la institución del PDH considera que el número de personal es adecuado para el trabajo que se realiza.

59 Información documentada por la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de la institución del PDH, al 13 de marzo de 2014.

El 58% de las solicitantes, 788 familias, han sido calificadas idóneas, aunque no todas han sido electas para la adopción, por no encontrarse coincidencia entre ellas y los niños, niñas y adolescentes adoptables.

Asimismo, se dictaron 998 sentencias de adoptabilidad y un mil 105 niños, niñas y adolescentes fueron beneficiados con una medida de adopción, restituyendo así su derecho a la familia. Sin embargo, no hay suficientes familias idóneas para adoptar, ya que hay procesos que se condujeron por la vía notarial previo a la existencia del Consejo Nacional de Adopciones y de entrada en vigencia de la Ley.

El siguiente cuadro identifica las adopciones nacionales en los años que lleva de funcionar el CNA.

Adopciones tramitadas por el CNA  
2008-2013

Año	Sentencias	NNA Beneficiados
2008	171	200
2009	283	326
2010	176	191
2011	99	106
2012	103	109
2013	151	158
A 15.03.2014	15	15

Fuente: Defensoría de la Niñez/PDH, con datos del CNA

Al 12 de marzo de 2014, el CNA informó que tenía un mil 105 niños declarados adoptables, 520 de los cuales son niñas y 585 niños. Después que el Juzgado de Niñez y Adolescencia dicta sentencia de adoptabilidad y la notifica al CNA, éste procede a la declaratoria de adoptabilidad, donde la Unidad de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva y al Niño Adoptado y la Unidad de Atención al Niño del CNA realizan el trabajo de psicología, trabajo social, medicina<sup>60</sup> y legalización, para encaminar el proceso de emparentamiento de la niñez adoptable y sus posibles familias.

El proceso para la adopción puede durar alrededor de nueve meses, pues el equipo multidisciplinario requiere entre cuatro y seis meses para realizar los estudios correspondientes. Después del trabajo del equipo multidisciplinario, la Junta Técnica realiza el análisis y asignación de familia,

60 Este proceso puede tardar una o dos semanas, a menos que el niño o niña tenga VIH, lo que retrasa el proceso.

analizando también las expectativas y condiciones de las familias que quieren adoptar, previo al período de convivencia. Al final del proceso, el CNA emite una resolución final y solicita la homologación en el Juzgado de Familia para que se formalice legalmente la adopción.

La institución del PDH considera que los procedimientos son adecuados, en tanto que las familias monoparentales son colocadas como segunda opción, pues el criterio rector es que la familia debe ser biparental para facilitar la integración del niño, niña o adolescente; sin embargo, considera importante que no sea el punto fundamental la situación económica de la familia adoptante. Por otro lado, valora importante el monitoreo al proceso de integración de manera semestral, durante los dos años siguientes. También considera necesario el fortalecimiento de los Juzgados de Niñez y Adolescencia.

### **La explotación del trabajo infantil**

Según datos de la ENEI II-2013, el 9.5% de los niños entre siete y 14 años se encuentran trabajando. De ellos, el 69% son hombres y el 31% mujeres; el 68.6% son indígenas y el 31.4% son no indígenas; el 60% de ellos trabaja en la agricultura, el 22.9% en el comercio y el 12.3% en los servicios.

### **Diversas violencias contra la niñez y adolescencia**

64

La niñez guatemalteca sufre constantes violaciones a sus derechos; a los centros de administración de justicia llegan solo aquellos que son judicializados. Según el Centro de Información, Desarrollo y Estadística (CIDEJ) del Organismo Judicial, los Juzgados de Primera Instancia de Niñez y Adolescencia, emitieron entre enero y septiembre 2013 medidas de protección para 55 niñas (53.92%), entre un total de 102 niños protegidos. Asimismo, reporta que -en el mismo período- conoció casos en los que 242 niños tenían amenazados sus derechos, el 56.2% de los cuales eran niñas (136), cuyos derechos amenazados eran: derecho a la integridad personal, a la familia, a la vida, a la estabilidad familiar, a la salud, a la indemnidad sexual, a trato digno e integral y a la educación.

Las estadísticas de violencia intrafamiliar también hablan por sí solas. En 2012 ingresaron 27,030<sup>61</sup> casos de violencia intrafamiliar a los juzgados de primera instancia de familia, en tanto que entre enero y septiembre de 2013 habían ingresado 21,443, como puede verse en la siguiente tabla:

---

61 Centro de Información, Desarrollo y Estadística Judicial del Organismo Judicial. Datos a septiembre de 2013.



### Casos de violencia intrafamiliar Juzgados de Primera Instancia de Familia

Año	casos	Víctimas mujeres	Víctimas niñas	Víctimas hombres	Víctimas niños
2012	27,030	22,246	1,017	3,472	987
2013*	21,443	17,169	1,522	2,978	821

\*A septiembre de 2013

Fuente: DIDH/PDH con datos de CIDEJ

Sobre la base de estas denuncias, los juzgados de familia emitieron 21,316 medidas de seguridad durante 2012 y 15,854 medidas similares durante 2013.

### La protección de la niñez: los hogares de protección y abrigo para la niñez y adolescencia

En setiembre de 2013, la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de la institución del PDH realizó una supervisión a 46 hogares temporales de protección y abrigo en el departamento de Guatemala (casi el 36% de los existentes), entre los que están hogares del Estado (Secretaría de Bienestar Social, cuatro de estos establecimientos en el Hogar Virgen de la Asunción) y a cargo de organizaciones no gubernamentales<sup>62</sup>, para determinar si existían posibles violaciones a los derechos de la niñez y adolescencia. La supervisión se realizó a partir de denuncias presentadas entre 2011 y julio de 2013 que referían descuidos, tratos negligentes, abuso físico o mental, agresiones por particulares, maltrato infantil y juvenil, separación de niños, niñas y adolescentes de su padre o madre, falta de políticas sociales para el nacimiento y desarrollo sano y armonioso.

Para ello se verificaron las condiciones de infraestructura, así como la situación de vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes y la atención que reciben en los hogares. En dos de los 46 hogares privados supervisados no se pudo verificar la situación de la población abrigada.

De entrada se identificó que incluso los hogares no autorizados por el Consejo Nacional de Adopciones reciben niños, niñas y adolescentes por orden judicial, aunque no llenen los estándares requeridos para su funcionamiento. En estos 44 hogares privados se encontraron 2,294 niños albergados, siendo 811 niñas de cero a un día menos de 18 años.

62 Según la lista proporcionada por el Consejo Nacional de Adopciones, existen 128 hogares de protección a cargo de organizaciones no gubernamentales; la Defensoría de la Niñez y Adolescencia supervisó 46 de ellos, estableciendo que solo el 29% del total son hogares autorizados por el Estado.

El 59% de los hogares particulares se encontraron en malas condiciones de infraestructura y no brindan protección ni atención integral a la niñez y adolescencia albergada. En algunos casos se recibieron quejas de recibir poca alimentación y, a veces, descompuesta o mal cocinada. Se identificó que los biberones no son hervidos y los desechos sólidos no se manejan adecuadamente, lo que genera la proliferación de moscas. Se encontraron colchones con orines, camas en mal estado y sin almohadas, mala higiene en los sanitarios.

Asimismo, se identificó sobrepoblación<sup>63</sup> en los hogares y falta de actividades para los niños, niñas y adolescentes, a quienes se encontró con sentimientos de tristeza, depresión, miedo y enojo; no habiendo adultos a su cuidado, en algunos casos un o una adolescente interna era quien los estaba cuidando. El personal de los hogares no es calificado o no está certificado. Otro elemento identificado es que atienden a niños, niñas y adolescentes de distintos perfiles sin una clasificación especializada.

Entre los hogares supervisados, el 37% brinda atención integral a la población que alberga, aunque algunos de ellos no están autorizados por el CNA y no tienen especialización por perfiles (91.3% de los supervisados) y atienden población en condición de adoptabilidad sin recurso familiar, víctimas de maltrato infantil u otro tipo de violencias, hijos de padres en prisión<sup>64</sup> o con problemas de alcoholismo y drogadicción, mendicidad, con discapacidades; asimismo, atienden niñez y adolescencia en proceso de callejización, y/o vulnerabilidad con procesos judiciales y sentenciados. Solo el 8.7% tienen cierta especialidad.

66

Por otro lado, estos niños, niñas y adolescentes no logran ejercer ampliamente su derecho a la educación, la salud y la recreación. En algunos centros se impulsan programas educativos con el apoyo de instituciones externas. No todos tienen de planta a un profesional de la medicina o de la psicología para atender las necesidades de la población albergada. Una situación particular muy grave sucedió en 2013, cuando una niña del Hogar Virgen de la Asunción (a cargo de la Secretaría de Bienestar Social) fue asesinada por otras niñas. En este caso se evidenció la falta de protección a la niñez, pero también negligencia de las más altas autoridades de la Secretaría.

63 En algunos hogares se encontró una persona adulta a cargo de cien niños, niñas y adolescentes.

64 Lo que contraviene la ley, según puede identificarse en el apartado de mujeres privadas de libertad, en virtud que la legislación existente establece que es la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (SOSEP) la responsable de hogares de atención a los hijos e hijas de mujeres privadas de libertad, y no la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia (SBA).

## Otros temas que no están contemplados en las 12 esferas

Para la institución del Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala, existen otros temas de preocupación que no están contemplados en las 12 esferas definidas en la Cuarta Conferencia, mismos que son presentados a continuación:

### 12. Adolescentes en conflicto con la ley penal

Derivado de la debilidad de las instituciones que conforman el sistema de protección de la niñez en Guatemala y su débil presencia en el ámbito comunitario, la niñez y adolescencia se ven expuestas a ser víctimas y partícipes de la violencia provocada, entre otros actores, por el crimen organizado. De ahí que se levanten voces diversas que proponen reducir la edad para sancionar a los adolescentes en conflicto con la ley penal.

Según registró del Ministerio Público, se ve un incremento de muertes violentas de jóvenes mujeres y hombres entre 2012 y 2013, de la siguiente manera:

#### Muerte violenta de jóvenes 2013

Delito	2012		2013	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
Homicidio	79	244	211	1,687
Femicidio	46	0	99	0
Asesinato	233	1,437	341	1,830
Parricidio	0	0	1	4
Total	359	1,681	651	3,517

Fuente: DIDH/PDH con datos del SICOMP.

La tabla anterior evidencia que el 17.6% de las muertes violentas de jóvenes en 2012 fueron de mujeres, en tanto que en 2013 fue el 15.62%.

## De los delitos por los que son acusadas y sancionadas las adolescentes

Según datos del Organismo Judicial<sup>65</sup>, en 2012 ingresaron 1,988 casos de adolescentes sindicados de delitos, entre ellos 193 mujeres y 1,795 hombres; asimismo, los órganos jurisdiccionales del ramo dictaron 731 sentencias (el 95% condenatorias), dictaron 2,948 medidas de coerción y 776 sanciones socioeducativas.

Al tercer trimestre de 2013 ingresaron 3,009 casos de delitos cometidos por adolescentes de los cuales el 6.58% (198 casos) eran mujeres; los delitos más recurrentes en adolescentes mujeres eran extorsión (42), asociación ilícita (22), robo agravado (15), agresión sexual (10) y robo (9); llama la atención que ingresaron siete casos por homicidio y un caso por infanticidio. Asimismo, los juzgados de niñez y adolescencia -en el mismo período, aunque podían ser casos ingresados con anterioridad- emitieron 51 sentencias condenatorias contra adolescentes mujeres por diversos delitos, entre los que destacan: extorsión (8), robo agravado (6), violación con agravación de la pena (3) y lesiones culposas (3); fueron condenadas tres adolescentes, cada una por: homicidio, femicidio e infanticidio.

Por otra parte, estos juzgados emitieron 645 sanciones socioeducativas y 2,361 medidas coercitivas; los juzgados de paz emitieron 651 medidas coercitivas. Lamentablemente los datos no son desglosados por sexo.

68

## Detenciones y armas incautadas a adolescentes

Según datos de la PNC, entre enero y diciembre de 2013 se detuvo a 2,75 adolescentes entre 14 y 17 años por la supuesta comisión de delitos, entre ellos, 251 mujeres; la mayoría de detenciones estaban relacionadas con robo a peatones, tenencia de drogas, extorsión y portación ilegal de armas. El 44.39% de las mismas se realizaron en áreas rurales y 55.61% en áreas urbanas.

## Centros privativos de libertad de adolescentes

La privación de libertad para los adolescentes en conflicto con la ley penal en Guatemala, se desarrolla en cuatro centros básicos, administrados por la Secretaría de Bienestar Social, a través de la Subdirección de Reinserción:

65 Centro de Información, Desarrollo y Estadística Judicial (CIDEJ), a septiembre de 2013.

Centro	Sancionados	Provisionales	Total
Centro juvenil de detención provisional CEJUDEP (2ª. Calle 1-32 zona 13 Pamplona, ciudad Guatemala). <sup>66</sup>	59 <sup>67</sup>	367	426
Anexo del Centro juvenil de detención provisional (2ª. Calle 1-32 zona 13 Pamplona, ciudad Guatemala)	136	29	165
Centro juvenil de privación de libertad para mujeres CEJUPLIM <sup>68</sup> (Km. 19.5 Carretera a San Juan Sacatepéquez, municipio de Mixco)	40	56	96
Centro juvenil de privación de libertad para varones CEJUPLIV ETAPA II (municipio de San José Pinula)	225	--	225
<b>Total</b>	<b>460</b>	<b>452</b>	<b>912</b>

La institución del PDH ha realizado supervisiones en los mismos, identificando que su capacidad de albergue está rebasada; en noviembre de 2013, por ejemplo, el Centro juvenil de detención provisional (CEJUDEP) tenía una sobrepoblación de 183%. Esto provoca que algunos adolescentes tengan que dormir en el suelo, entre las planchas (camas literas de concreto), o que compartan la litera entre cuatro adolescentes. Asimismo, se identificó que en dos habitaciones de cuatro por cinco metros se ubicaban 30 adolescentes, en el cuarto “F” había 18 y en el “G” había 12, con un único baño y ducha, sin ventilación, con ventanas de escasos centímetros, y con un olor fétido.

Muchos jóvenes y adolescentes padecen de sarcoptosis, algunos que se encontraban heridos o lesionados no tenían atención médica adecuada.

En el caso específico de las adolescentes que se encuentran en el Centro juvenil de privación de libertad para mujeres (CEJUPLIM), en marzo de 2013 se realizó un monitoreo que estableció que contaban con 91 adolescentes detenidas, 45 (49.45%) de las cuales en condición provisional y 46 (50.55%) con sanción establecida por juez competente. Dichas adolescentes tienen entre 13 y 22 años<sup>69</sup>; el grupo mayoritario en edad es el de 18 años (23%), seguido de adolescentes de 15 años (20.88%), de 16 (14.29%) y de 17 (13.19%). Las adolescentes de 13 años significaban el 4.4%. La mayor incidencia de delito es la extorsión (38.46%) y el asesinato (21.98%).

66 Conocido como Gaviotas.

67 Según la legislación, este centro no debería tener adolescentes sancionados.

68 Conocido como Gorriones; es el único centro para mujeres adolescentes.

69 Aunque la ley establece que la mayoría de edad se adquiere a los 18.

En la supervisión realizada se constató la limpieza y orden en las habitaciones, las cuales contaban con los servicios básicos. La alimentación es preparada por una persona especializada, aunque no hay nutricionista. Las adolescentes estaban repartidas en cuatro sectores, separando a las adolescentes madres y sus bebés. Las 91 adolescentes son atendidas por turnos de 7 monitoras en el diurno y 4 en el nocturno. Los manuales y normas de procedimientos de este centro de privación de libertad son acordes a la Convención de Naciones Unidas para los Derechos del Niño, la Ley de Protección Integral de la Niñez de Guatemala y otros convenios internacionales en materia de adolescentes en conflicto con la ley penal.

Las adolescentes contaban con programas educativos de primaria a bachillerato, asistiendo todas ellas de manera regular. Asimismo, se identificó que recibían clases de cocina/repostería con apoyo externo (Instituto Técnico de Capacitación -INTECAP-). Tienen espacios de recreación viendo televisión, escuchando música y realizando manualidades dentro de sus habitaciones, recibiendo visitas de grupos religiosos los fines de semana.

Este centro cuenta con una psicóloga que trabaja terapia individual, grupal, atención en crisis y ejercicios terapéuticos, impulsando un Plan Individual y Proyecto de Vida. Asimismo, cuentan con clínica médica y atención permanente, incluyendo oftalmología y odontología. En casos necesarios son trasladadas a los hospitales del sistema nacional de salud.

70

En el caso de las adolescentes embarazadas o madres, la médica permanente lleva el control prenatal y evalúa a los bebés después de nacidos, llevando control de vacunación y desarrollo psicomotor. Asimismo, reciben orientación psicológica para la crianza con cariño y estimulación temprana. La Secretaría de Bienestar Social les brinda los pañales, leche, vestuario e insumos de limpieza y alimentación de los niños y niñas. No cuentan con una guardería o espacios exclusivos para la atención de los niños y niñas. Si las adolescentes lo autorizan, pueden entregar a sus hijos a sus familiares a través de orden de juez. Entre este grupo se encontró a 10 adolescentes (el 11% de la población total), tres de ellas en condición provisional y siete sancionadas.

Las adolescentes usan uniforme proveído por la SBS, así como ropa interior e insumos para la higiene personal.

Reciben visita los sábados y domingos, encuentro que se realiza en el comedor, patio y otros ambientes. Las familias pueden llevarles alimentos y ropa, los que son previamente revisados.

Algunas de ellas están llevando sus procesos penales en los departamentos del país, a donde son trasladadas por la Policía Nacional Civil -en cordillera-, sin acompañamiento de la Secretaría de Bienestar Social.

### 13. La niñez víctima de violación a su derecho a la alimentación

Como fue consignado en el Informe Anual de Situación de Derechos Humanos 2013 del Procurador de los Derechos Humanos, el derecho a la alimentación no está garantizado para la población guatemalteca, a pesar que hace varios años se vienen haciendo diversos esfuerzos para enfrentar no solo la situación de desnutrición aguda y crónica, sino los desastres que agudizan la situación, como las sequías o el comportamiento de los fenómenos de El Niño y La Niña.

En los últimos meses de 2011 se presentaron denuncias ante el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de Zacapa (departamento al oriente del país), mismo que dictó cuatro sentencias entre abril y mayo de 2013 a favor de tres niñas y dos niños, por la vulneración de sus derechos humanos, específicamente del derecho a la vida, a un nivel de vida adecuado, a la salud, la educación, la alimentación y a la vivienda; siendo responsable por omisión el Estado de Guatemala.

En dichas sentencias se ordenó a la Auxiliatura Departamental del Procurador de los Derechos Humanos de Chiquimula (departamento vecino a Zacapa en el cual viven los niños y niñas víctimas) que, a través de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de la misma institución, velara por el debido y estricto cumplimiento de las medidas decretadas y del respeto de los derechos humanos de las niñas y niños, y de sus familias. Así también, las sentencias ordenan informar inmediatamente a la Procuraduría General de la Nación o Juzgado de Zacapa para que se tomen las acciones legales pertinentes.

Atendiendo a dicha orden la institución del PDH integró un grupo de verificación respecto de las mencionadas medidas, con el objetivo primordial de recabar y sistematizar información que diera cuenta de la situación de las víctimas, así como verificar las acciones de los responsables institucionales de cumplir las medidas. La institución del PDH entregó informe al juzgado que conoce el proceso.

Los principales hallazgos indican que las unidades operativas en el ámbito del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) no han brindado la atención integral ordenada en las cuatro sentencias; dos niñas no presentaban un aumento de peso sostenido; al momento de la visita, una niña sufría una infección crónica y no estaba siendo tratada por los servicios de salud locales.

El MSPAS no tomó las medidas necesarias para que las familias de los niños y niñas beneficiados por las sentencias pudieran gozar de las condiciones adecuadas de salud e higiene ambiental para el buen aprovechamiento de los nutrientes; el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) no contaba con presupuesto para cubrir mínimamente las necesidades de las familias; el alcalde no había ejecutado acciones para garantizar el derecho al agua potable; tampoco se había realizado ninguna acción para garantizar el derecho a la vivienda de las familias. Dos familias continuaban sin acceso a la tierra de forma gratuita, como lo demanda la sentencia.

Las comunidades donde habitan las familias de las niñas y niños beneficiados por las sentencias se encontraban en graves condiciones de saneamiento ambiental, lo cual afecta directamente en la reproducción de enfermedades diarreicas agudas en los niños y niñas, causas directas de desnutrición aguda.

Se identificó también que los servidores públicos estigmatizaban a las mujeres por el número de embarazos que tenían, colocando en ellas la responsabilidad de su grave situación.

### **Amparos en contra de las sentencias**

El Estado no solo incumplió en garantizar el derecho a la alimentación, sino demostró falta de voluntad para impulsar medidas que les restituyan dicho derecho; mucho peor que ello fue la actitud de los funcionarios involucrados, los ministros de Comunicaciones (MICIVI), Agricultura (MAGA), la Ministra de Educación y el titular de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SESAN), quienes interpusieron amparos en contra de las sentencias, argumentaron violación al debido proceso por no haber sido debidamente notificados de las sentencias en mención, aun cuando en el proceso participó un funcionario nombrado por la Procuraduría General de la Nación (PGN), quien tiene la representación legal del Estado y, por ende, de las instituciones involucradas.

La Corte Suprema de Justicia amparó provisionalmente esta solicitud, dejando sin efecto las acciones ordenadas por el juez. A pesar de esta resolución de la CSJ, la Procuraduría General de la Nación ha demostrado su compromiso con el interés superior del niño y la niña, promoviendo junto a la institución del Procurador de los Derechos Humanos, el monitoreo de la misma, como una forma de impulsar el camino hacia la justiciabilidad de los DESC, en particular del derecho a la alimentación.



## 14. Mujeres privadas de libertad

En Guatemala existen 17,237 personas privadas de libertad, de las cuales 1,616 son mujeres, apenas el 9.38%; 1,542 de ellas están a cargo del Sistema Penitenciario (ubicadas en nueve centros penitenciarios, siete de los cuales son centros para hombres donde se ha habilitado un espacio para las mujeres) y 74 en seis carceletas de la Policía Nacional Civil. Esto último no deja de ser ilegal, puesto que la Ley del Régimen Penitenciario, Decreto 33-2006 del Congreso de la República, señala que es la Dirección General del Sistema Penitenciario (del Ministerio de Gobernación) la responsable de las personas privadas de libertad.

En los procesos de supervisión y monitoreo que realiza la Defensoría del Debido Proceso de la institución del Procurador de los Derechos Humanos, se ha establecido que hay hacinamiento de las mujeres privadas de libertad, ya que un mil 213 se encuentran alojadas en 56 celdas diversas, donde debería alojarse a no más de 604 mujeres. Además, en el mismo espacio se encuentran alrededor de 45 niñas y 35 niños menores de cuatro años que acompañan a sus madres, 76 mujeres. Hay seis centros de detención donde las mujeres reclusas no tienen hijos o hijas.

Asimismo, se ha identificado que las condiciones de infraestructura son deficientes, pues hay humedad en las paredes, malas condiciones en los techos, no hay espacios específicos para visita conyugal ni para la atención de los niños y niñas (educación, deporte, juegos), mucho menos guarderías. Solo el Centro de Cobán, Alta Verapaz, tiene mejores condiciones, porque está diseñado como casa de habitación y las mujeres reclusas en él no tienen relación con los hombres; de la misma manera, tienen espacio suficiente para el lavado de ropa, hacer deporte, cocinar y sembrar hortalizas.

La Defensoría y la organización no gubernamental Colectivo Artesana han conocido casos de mujeres a las que se les ha privado de la visita de sus hijos como forma de castigo, o la prohibición de visitas y recepción de encomiendas cuando tienen a sus hijos e hijas viviendo con ellas, lo que les niega la dotación de insumos básicos para la niñez. Tampoco se cuenta con espacios para que pernocten los hijos e hijas de las privadas de libertad que las visiten.

Por otro lado, indicaron observar procedimientos inadecuados para sacar a las niñas y niños ya sea a paseos temporales o la salida definitiva; incumpliendo también la ley del Régimen Penitenciario, artículo 52, que ordena a la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (SOSEP) la creación de hogares para albergar a las hijas e hijos de las mujeres privadas de libertad después que cumplen cuatro años y que no cuenten con recurso familiar

para tenerles. De la misma manera, se identificó que no hay medidas no privativas de libertad por delitos menores, lo que podría redundar en interés de los hijos e hijas, sobre todo cuando éstos no tienen a nadie más que a su madre como recurso familiar. Tampoco existen programas de prevención de la violencia de las madres hacia sus hijas e hijos, lo que ha generado violencia contra éstos.

La mayoría de las denuncias que la institución del PDH recibe de parte de las mujeres privadas de libertad es la falta de acceso a servicios de salud, pues no se cuenta con dichos servicios en todos los centros donde están detenidas. En algunos lugares se cuenta con el servicio.

Por ejemplo, el Centro de Detención Preventiva Santa Teresa, zona 18, resguarda a 949 privadas de libertad (756 en situación preventiva y 193 en cumplimiento de condena), aunque está diseñado para 300 personas. El Centro cuenta con un hospital y un médico y enfermera de planta, pero no cuenta con medicamentos suficientes. También cuenta con guardería, donde alberga a 50 niños y niñas menores de cuatro años; una de las enfermedades recurrentes en la niñez es la sarcoptosis, debida fundamentalmente al alto grado de hacinamiento y falta de higiene.

El Centro de Orientación Femenina (COF) fue creado para albergar a 134 privadas de libertad, aunque a febrero de 2014 contaba con 346, cuatro de las cuales estaban en situación preventiva. Su estructura está organizada en “hogares” que albergan grupos de 50 mujeres privadas de libertad, donde tienen guardería; a marzo de 2014 tenían a 28 menores de cuatro años, dos de ellos en terapia de desapego, porque ya pasaron de los cuatro años y van trabajando la separación paulatinamente para que dejen el centro penal. En ellos también hay salas de reflexión para el aislamiento de las privadas cuando son castigadas; a inicios de marzo de 2014 la institución del PDH intervino para cesar el aislamiento a 13 privadas de libertad, por constatarse que estaban en una condición de encierro cruel e inhumano y habían pasado entre uno y dos meses de aislamiento.

Estas condiciones inhumanas de aislamiento también se han identificado en las supervisiones y monitoreos realizados al Hospital Nacional de Salud Mental.

Las denuncias presentadas ante la institución del PDH generalmente se refieren a: hechos que atentan contra la vida, contra la dignidad, contra la integridad física y mental, por maltrato, ambientes y prácticas insalubres, por falta de oportunidades de estudio o de trabajo interno, por no permitir el acceso a beneficios penitenciarios, por restricción al derecho de visita y por traslados inadecuados o peligrosos. Entre las carencias comunes constatadas en los centros penales están el acceso a la salud, medicamentos, agua y buena alimentación.

## Colaboración con diversos espacios

Desde mediados de 2013 la institución del PDH firmó un convenio de colaboración con el Colectivo Artesana, para la atención, acompañamiento legal y asistencia a mujeres privadas de libertad y sus hijas e hijos. Esta colaboración ha facilitado que entre mayo de 2013 y marzo de 2014 la institución del PDH haya atendido 50 denuncias y generado más de 20 acciones específicas en los dos centros penales que se encuentran cerca de la ciudad capital (Santa Teresa y COF), aunque en los departamentos también las auxiliaturas del Procurador de los Derechos Humanos han atendido denuncias y generado acciones.

Asimismo, la institución del PDH forma parte de la Red de Apoyo al Sistema Penitenciario desde hace más de 10 años, a través de la cual se buscan formas de colaboración para la atención de las personas privadas de libertad.

En la actualidad, Guatemala se encuentra discutiendo los contenidos para la elaboración de la Política Pública Penitenciaria, espacio en el que participa esta institución, así como organizaciones de sociedad civil.

## 15. Mujeres con discapacidad

Guatemala no cuenta con datos estadísticos actualizados de mujeres con discapacidad. La Encuesta Nacional de Discapacidad (ENDIS) fue realizada por el Instituto Nacional de Estadística en 2005. Lo importante en ese sentido es que constituye la primera encuesta realizada.

75

Según la ENDIS 2005, en el 14.5% de los hogares guatemaltecos habita por lo menos una persona con discapacidad<sup>70</sup>. Dicha encuesta establece que en Guatemala había 401,971 personas con discapacidad (el 3.74% de la población), de las cuales el 49% eran mujeres (196,041).

Entre los tipos de discapacidad en el país, se identificó que las más recurrentes son visuales (27.5%), músculo esqueléticas (22.8%), auditivas (18.1%), mentales (12.6%), del sistema nervioso (11.7%), del lenguaje (6.2%) y visceral / otras (1%). Las mujeres tienen más recurrencia que los hombres en cuanto a discapacidad visual, músculo esquelética, auditiva y visceral/otras.

70 El último censo de población realizado en Guatemala, en 2002, estableció que era un 6.2% de hogares donde habitaban personas con discapacidad.

Las discapacidades han sido adquiridas en un 72%, en tanto que el 28% son congénitas. De ese 72%, el 38% la adquirió por enfermedad, el 23.7% por accidente y solo un 4.6% la adquirió por edad. La Encuesta no clasifica este rubro por sexo.

La ENDIS identificó que el 48.2% de los hogares donde habita al menos una persona con discapacidad están en el área urbana y el 51.8% en el área rural.

Según grupos etarios de mujeres con discapacidad, el 20.4% tienen entre 6 y 17 años, en tanto el 42% están entre 18 y 59, y el 37.6% tienen más de 60 años.

Un dato interesante es que, en su mayoría, las mujeres discapacitadas no tienen pareja marital; el 31.8% eran separadas, viudas o divorciadas y el 33.6% solteras. Solo el 34.6% declararon ser casadas o unidas.

En cuanto a los niveles educativos, es interesante ver que el 50.3% de las personas con discapacidad era analfabeta, en contraste con el 28.5% de la población total del país. El 59.3% de las mujeres con discapacidad no tenía ningún nivel de escolaridad. Las mujeres no se inscribieron mayoritariamente por falta de dinero y por enfermedad, pero también por la edad, y por la misma discapacidad.

76

Entre los datos de abandono escolar, se reporta que el de la niñez entre 5 y 14 años que abandonó la escuela, el 0.9% del área urbana y el 0.6% del área rural eran niños y niñas con discapacidad, siendo el 0.6% niños y el 0.8% niñas<sup>71</sup>. La falta de educación dificulta la obtención de un empleo digno. Según la ENDIS, solo el 2% de las personas con discapacidad participaron de programas educativos especializados. Asimismo, identificó que el 28.7% de las mujeres con discapacidad se encontraba ocupada. El 69% de las personas con discapacidad ocupadas están en el rango de entre los 18 y 59 años, en tanto que el 24.4% tenía más de 60 años, lo que significa que las personas mayores con discapacidad aún tienen que trabajar para sostenerse.

Al desglosar la ocupación por sexo, las mujeres con discapacidad se encuentran concentradas en el sector público, servicios/comercio, en tanto que los hombres son mayoritarios en trabajos no calificados (oficiales, operarios, artesanos, operadores de máquinas), agricultura, profesionales, técnicos y oficinistas.

---

71 Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Instituto Nacional de Estadística y otros. Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil ENSMI 2008-2009. Cuadro 13.6. Diciembre 2010.

El 57% de las personas con discapacidad ha tenido acceso a servicios de salud. Del otro 43%, un 66% no lo ha hecho por falta de recursos económicos. Solo un 22% de quienes tienen acceso a servicios de salud, lo hacen con un servicio especializado, fundamentalmente rehabilitación física, rehabilitación profesional, atención neurológica, atención psicológica y atención psiquiátrica. Asimismo, solo el 25% de la población con discapacidad recibe apoyo externo, como muletas, sillas de ruedas, anteojos, etc.

### La violencia sufrida por las mujeres con discapacidad

No existen en el país estudios que vinculen la discapacidad y la violencia contra las mujeres. Sin embargo, la situación de discapacidad coloca a la mujer en mayor vulnerabilidad frente a la violencia.

En las Estadísticas de Violencia Intrafamiliar<sup>72</sup> del Instituto Nacional de Estadística, se evidencia que la violencia intrafamiliar continúa siendo un flagelo contra las mujeres; hay que tomar en cuenta que a partir de 2008 la violencia que sufren las mujeres ya no se clasifica solo como violencia intrafamiliar, sino con la especificidad establecida en la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Decreto 22-2008 del Congreso de la República. En 2012 380 personas con discapacidad denunciaron algún tipo de agresión, en tanto que en 2009 fueron 302, en 2008 habían sido 359 y en 2007 fueron 394.

#### Mujeres con discapacidad víctimas de violencia intrafamiliar

Año	Total víctimas VIF	Total víctimas VIF con discapacidad	mujeres	% de mujeres discapacitadas víctimas de VIF	Indígenas	No indígenas o no identificado
2012	36,107	380	320	0.89	68	252
2011	33,484	334	267	0.80	62	205
2010	32,017	337	280	0.87	60	220
2009	31,500 <sup>70</sup>		302	--	78	224
2008	23,721	359	296	1.25	69	194
2007	21,153	394	297	1.40	94	203

Fuente: DIDH/PDH con datos del INE, Estadísticas de Violencia Intrafamiliar.

72 Estas estadísticas son construidas a partir de la boleta que debe llenarse de conformidad con la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Decreto 97-96 del Congreso de la República; incluye datos reportados por el Ministerio Público, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional Civil, los juzgados de Paz y de Familia, los bufetes populares y la institución del Procurador de los Derechos Humanos.

73 No se obtuvo la información del INE, por lo que este dato fue tomado de Díaz Castellanos, Guillermo, "Violencia contra la mujer en Guatemala", en: Sociedad y Discurso Número 23: 44-59 Universidad de Aalborg, Dinamarca; consultado en: [http://vbn.aau.dk/files/110760942/Kap\\_3.pdf](http://vbn.aau.dk/files/110760942/Kap_3.pdf), el 24 de marzo de 2014. El CENADOJ (estadísticas del Organismo Judicial) indica un total de 64 mil 871 casos (Estadísticas de VIF 2009), identificando 65 mil 811 casos en 2010.

## 16. Situación de las mujeres jóvenes

En Guatemala, la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Decreto 27-2003, considera niño o niña a toda persona desde su nacimiento hasta que cumple 13 años, y adolescente desde los 13 hasta que cumple los 18 años de edad. Sin embargo, la Política Nacional de Juventud<sup>74</sup> considera a “la población joven, de 13 a 29 años de edad”.

Según las proyecciones del Censo 2002 realizadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE), el 28.37% de los 15'438,387 habitantes se encuentran en ese rango de edad. Ese casi tercio de la población corresponde en un 48% a juventud-adolescente (13-19 años), un 28% a juventud-juventud (20-24 años) y un 24% a juventud-adulta (25-29 años).

De acuerdo con la proyección de los datos del Censo 2002, del total de la población de 15 a 29 años, el 47.4% eran hombres y el 52.6% mujeres. La primera Encuesta Nacional de la Juventud ENJU 2011, muestra que el segmento poblacional de 15 a 29 años de edad está compuesto por el 43.8% de hombres y 56.2%.

Según la ENJU 2011, el 50% de la población joven vive en el área rural, en tanto que el 18.3% vive en área urbana metropolitana y el 31.7% en el resto del área urbana.

### Educación

78

En términos generales, debe señalarse que el 35% de los jóvenes en edad de estudiar (13-17 años) está fuera del sistema educativo (580,636)<sup>75</sup>. Según la ENJU, el 33.6% de la juventud ha completado el nivel primario de escolaridad; el 31.5% tiene estudios de nivel medio, de los cuales el 30.1% son mujeres; el 23.4% tiene estudios de diversificado, de los cuales el 22.1% son mujeres. Únicamente el 5.2% ha cursado estudios universitarios, incluyendo al 0.1% de jóvenes que poseen estudios de postgrado.

El Comité Nacional de Alfabetización CONALFA<sup>76</sup> indica que, a diciembre de 2013, el total de analfabetismo en el país, en la población de 15 años y más, era de 6.23%, siendo en las mujeres el 7.04% y 5.35% en los hombres.

74 Presidencia de la República de Guatemala, Consejo Nacional de la Juventud, Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, Ministerio de Desarrollo Social. (2012). Política Nacional de la Juventud 2012-2020. Guatemala. 2012, pág. 16.

75 Estadísticas construidas en la institución del PDH a partir del Anuario Estadístico del Ministerio de Educación 2012 y los datos del Censo de Población 2012 y sus proyecciones (INE).

76 Área de Estadística de la Unidad de Informática y Estadística, CONALFA 24-01-2014.

Entre las causas que la ENJU identificó por las cuales la juventud no estudia, destacaron la falta de dinero (43%), por trabajar o buscar empleo (26.1% en hombres y 6.6% en mujeres), porque no le interesa (13.4%) o por la crianza y cuidado de hijos (15.2% en las mujeres y el 1.2% en los hombres). El 6.4% de las mujeres jóvenes no van a la escuela por encargarse de los oficios domésticos, en tanto en los hombres esta razón es menor al 1%.

### Situación económica y laboral

La ENJU identificó que el 1% de los hombres jóvenes pertenecían al nivel socioeconómico muy alto y un 0.6% de mujeres (un 0.8% del total de población joven). Esto contrasta con la concentración del 39.8% y 39.1% de hombres y mujeres, respectivamente, que pertenecían al nivel bajo, seguidos de un 34.5% y 38.5% de hombres y mujeres en el nivel medio bajo. El grupo medio (12.3% de la población joven) se divide en 13.3% hombres y 11.5% mujeres.

La Población en edad de Trabajar (PET) es aquella que tiene 15 años o más; según la Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos ENEI 1-2013, “aproximadamente 9.7 millones de personas tienen 15 o más años de edad, las que constituyen la PET, y de ellas, 5.9 millones conforman la Población Económicamente Activa (PEA), lo que da como resultado que, en el ámbito nacional, 60 de cada 100 personas en edad de trabajar, estaban laborando o buscaban un empleo.”

La tasa de participación<sup>77</sup> en la PEA es de 83.9 para hombres y 40.6 para mujeres. Asimismo, el 27.1% tienen entre 15 y 25 años, lo que en el área rural es de 28.8% en virtud que los hombres se integran más jóvenes al trabajo rural. Asimismo, la tasa de ocupación<sup>78</sup> es de 97.6 para hombres y 95.4 para mujeres, siendo una tasa de 94.8 para personas entre 15 y 24 años y de 97.6 para 25 años o más.

Según la ENJU 2011, el 38.5% de las personas jóvenes nunca ha trabajado y no está buscando trabajo y solo el 35% estaba trabajando al momento de la encuesta. De ese grupo que estaba trabajando, el 64.9% eran hombres y el 35.1% mujeres.

Un fenómeno socioeconómico que se evidencia ya desde hace varios años es la creciente migración de población joven hacia otros destinos donde puedan tener mejores condiciones económicas, laborales o de inserción en el mercado. Aunque no hay documentación estadística, se encuentran diversos estudios antropológicos o sociológicos que lo evidencian<sup>79</sup>.

77 Tasa de participación: la Población Económicamente Activa (PEA) como proporción de la población en edad de trabajar (PET). (INE, ENEI 1-2013).

78 Tasa de ocupación específica: la Población Ocupada como proporción de la Población Económicamente Activa. (INE, ENEI 1-2013).

79 La ENJU 2011 tiene un capítulo sobre juventud y migración, en el cual inician este tipo de estudios. Puede verse los estudios de la Asociación para el avance de las ciencias sociales (AVANCSO) y los estudios del antropólogo Ricardo Falla, S.J.

## Salud

Como bien señala la ENJU 2011, hay pocos datos que den cuenta sobre la salud de la juventud, pues las estadísticas de morbilidad y mortalidad no se desglosan por grupo etario. Sin embargo, la Política de Salud para la Adolescencia y la Juventud 2003-2012 identifica factores de riesgo como VIH/Sida, accidentes, violencia, adicciones, prostitución, embarazo temprano. Un elemento importante es que los programas de atención de VIH/Sida no tienen un enfoque etario, lo que no ayuda a prevenir esta situación en la juventud.

En un apartado específico se trata el tema de los embarazos en adolescentes.

En ese sentido, la ENJU identifica que la juventud acude a hospitales públicos (30.5%), centros de salud (28.81%), médicos particulares (12.14%), puestos de salud (11.83%), hospitales privados (6.33%), Instituto Guatemalteco del Seguro Social -IGSS- (6.33%), en casos de enfermedad o accidentes. Asimismo, señala que en el último año investigado (2010) las mujeres jóvenes habían acudido al médico más por enfermedades (61% en comparación con 49.2% en los hombres), en tanto que por accidente solo lo hizo el 3.5% (en comparación con el 11% de los hombres).

Las causas más frecuentes de morbilidad en adolescentes para 2010, según el Sistema de Información General de Salud SIGSA<sup>80</sup>, del Ministerio de Salud Pública eran: alergia no especificada, infecciones respiratorias agudas, resfriado/ catarro, parasitosis intestinal y amigdalitis aguda; en tanto que en 2009 fueron: resfriado común, amigdalitis aguda, parasitosis intestinal, anemia y trastornos del sistema urinario.

En relación con la salud, la ENJU documentó que el 25% de jóvenes varones indicaban realizar actividad física/ deportiva todos los días, comparado con el 17% de las mujeres; mientras que solo el 3% de las mujeres dijo que lo hacía esporádicamente y el 2% de los hombres declararon lo mismo. Esto indica que la juventud guatemalteca está realizando poca actividad física. Por otro lado, esto contrasta con el 97% de las mujeres jóvenes que declararon nunca haber consumido sustancias ilícitas, en tanto que en los hombres fue el 91%; en tanto que el 94% de las mujeres dijeron nunca haber consumido tabaco y el 89% nunca haber consumido bebidas alcohólicas, lo que en los hombres fue del 76%.

## Sexualidad y familia

La edad promedio identificada en la Encuesta para que la juventud inicie su vida sexual fue 17 años, aunque el 58.3% reportó haber tenido relaciones sexuales entre los 15 y los 18 años;

80 MSPAS/ SIGSA, consultado en: <http://sigsa.mspas.gob.gt/>, el 24 de marzo de 2014.



pero es preocupante que un 13% haya tenido su primera relación sexual entre los 12 y los 14 años (aunque solo el 2.4% del total reconocieron haber tenido su primera relación sexual contra su voluntad). Este grupo etario vive habitualmente en el hogar familiar, el 74.3% de ellos con ambos padres y solo el 25.7% en hogares monoparentales, principalmente con la madre. El 80% de los jóvenes decían nunca haberse casado (75.3% en las mujeres, 85.9% en los hombres), en tanto que solo el 15.7% estaban casados, habiendo un 3.3% de separados. Los divorciados y viudos eran mucho menos (0.3% y 0.2%, respectivamente).

### **Embarazos en jóvenes y adolescentes**

Según la ENJU, el 81% de las jóvenes encuestadas declaró haber quedado embarazada, 37% de ellas tenían entre 15 y 18 años, siendo mayor este porcentaje en la población indígena.

Según un estudio de la Defensoría de la Mujer de la institución del PDH y el Observatorio de Salud Reproductiva (OSAR), realizado entre 2011 y 2013, los embarazos en adolescentes (entre 10 y 19 años) se ha incrementado de 23,586 (en 2011) a 72,695 (en 2012) y 46,633 (en el primer semestre de 2013), dándose fundamentalmente en el departamento de Guatemala, seguido por Petén, Huehuetenango, Escuintla y Alta Verapaz. Es preocupante que los embarazos en niñas menores de 14 años también hayan aumentado, siendo 1,076 en 2011, 3,644 en 2012 y 2,906 en el primer semestre de 2013. Estos datos son obtenidos de los servicios públicos de salud que han atendido a dichas menores, por lo que no debían quedar impunes ya que constituyen un delito según la legislación guatemalteca.

El artículo 27 de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas reforma el artículo 173 del Código Penal, estableciendo que se comete delito de violación siempre que la víctima sea una persona menor de 14 años de edad, o cuando tenga incapacidad volitiva o cognitiva, aun cuando no medie violencia física o psicológica.

La SVET presentó en octubre de 2012 la denuncia por 1,206 casos de embarazos en niñas y adolescentes menores de 14 años que habían sido atendidas en hospitales públicos. El número aumentó a 1,448 al finalizar el mismo año. De enero a agosto de 2013 se presentaron 457 denuncias al Ministerio Público.





# Bibliografía

---

PROCURADORPROCURADORPROCURADORPROCURADORPROCU  
PROCURADORPROCURADORPROCURADORPROCURADORPROCU  
PROCURADORPROCURADORPROCURADORPROCURADORPROCU  
PROCURADORPROCURADORPROCURADORPROCURADORPROCU  
PROCURADORPROCURADORPROCURADORPROCURADORPROCU

Asociación para la eliminación de la prostitución, pornografía, turismo y tráfico sexual de niños, niñas y adolescentes ECPAT. La trata de personas con fines de matrimonio forzado. Guatemala 2013.

Banco Centroamericano de Integración Económica BCIE, Ficha Estadística de Guatemala 2013. Estado de la Región y World Development Indicador del Banco Mundial.

Centro de Información, Desarrollo y Estadística Judicial del Organismo Judicial CIDEJ. Estadísticas. 2013.

CODEFEM/INTERDEM, Informe del Monitoreo del Gasto Público a favor de las Mujeres en Educación, Salud y Agricultura. Punto 18 de la Agenda Estratégica de las Mujeres Guatemaltecas 2012-2016. Guatemala, septiembre de 2013.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL. Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe: [www.cepal.org/oig](http://www.cepal.org/oig), citado por ASIES, Perspectivas y Realidades de las Mujeres que Trabajan en la Economía Informal, 2014.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL, Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, Informe anual 2011 “El salto de la autonomía de los márgenes del centro.” Santiago de Chile, 2011.

84

Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala CICIG. Reformas a la Ley de Amparo, Exhibición Personal y Constitucionalidad, Recomendación Consolidada según Dictamen de la Corte de Constitucionalidad (Exp. No. 908-2008, del 5 de Marzo 2009), en: [http://cicig.org/uploads/documents/reforma\\_institucional/REFOR-INST\\_DOC07\\_20111125\\_ES.pdf](http://cicig.org/uploads/documents/reforma_institucional/REFOR-INST_DOC07_20111125_ES.pdf)

DeJusticia, El Resarcimiento: Una Deuda más Pendiente con las Mujeres en Guatemala. Sin tregua. Caso Guatemala. Guatemala, abril 2008. En: [www.dejusticia.org/admin](http://www.dejusticia.org/admin), citando a: Informe Comisión de Esclarecimiento Histórico. Guatemala. Memorias del Silencio, Tomo III, No. 2387, pág. 22.

Díaz Castellanos, Guillermo. Violencia contra la mujer en Guatemala, en: Sociedad y Discurso Número 23: 44-59 Universidad de Aalborg, Dinamarca, en: [http://vbn.aau.dk/files/110760942/Kap\\_3.pdf](http://vbn.aau.dk/files/110760942/Kap_3.pdf).

Fondo de Naciones Unidas para la Infancia UNICEF. Innocenti Digest No. 7 “Matrimonios Prematuros”, marzo 2001.

Instituto Nacional de Estadística (INE) y Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM. Guatemala: indicadores de género. Diciembre 2013.

Instituto Nacional de Estadística (INE). Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos ENEI II-2013, presentada en marzo 2014.

Ministerio de Educación (MINEDUC). Anuario Estadístico 2012. Guatemala, 2014, en: [www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt).

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), Programa Nacional de ITS/VIH/Sida. Informe Nacional del Paquete Básico de Indicadores (PBI) del Plan Nacional de Monitoreo y Evaluación de la Respuesta al VIH en Guatemala. Guatemala, agosto de 2013.

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) y Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN). Estudio Nacional de Mortalidad Materna. Guatemala, 2011.

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Instituto Nacional de Estadística (INE) y otros. Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil (ENSMI) 2008-2009. Cuadro 13.6. Diciembre 2010.

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Modelo de Atención Integral y Diferenciada para los y las Adolescentes. Departamento de Regulación de los Programas de Atención a las Personas (DRPAP), Guatemala, marzo de 2008.

Presidencia de la República de Guatemala, Consejo Nacional de la Juventud (CONJUVE), Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, Ministerio de Desarrollo Social (MIDES). Política Nacional de la Juventud 2012-2020. Guatemala. 2012.

Programa Nacional de Resarcimiento, Memoria de Labores 2012.

Tribunal Supremo Electoral. Memoria de elecciones generales y al Parlamento Centroamericano 2011. Tomo II.

### **Sistemas de información en línea**

Instituto Nacional de Estadística. Censo de población y sus proyecciones. En: [www.ine.gob.gt](http://www.ine.gob.gt).

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social - Centro Nacional de Epidemiología (CNE-MSPAS). Estadísticas de VIH y VIH avanzado (enero 1984-septiembre 2012). En: <http://epidemiologia.mspas.gob.gt/>

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Sistema de Información Gerencial en Salud (SIGSA). En: <http://sigsa.mspas.gob.gt/>

Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN) del Ejecutivo. En: [www.sicoin.minfin.gob.gt](http://www.sicoin.minfin.gob.gt).



Procurador de los Derechos Humanos  
12 avenida 12-54, zona 1, Guatemala, Centroamérica  
PBX: (502) 2424-1717  
Denuncias 1555  
[www.pdh.org.gt](http://www.pdh.org.gt)